



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 292

Bogotá, D. C., jueves, 2 de mayo de 2019

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 40 DE 2019

(abril 10)

Cuatrenio 2018-2022 - Legislatura 2018-2019

Segundo Periodo - Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día diez (10) de abril del dos mil diecinueve (2019), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Eduardo Enríquez Maya, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Enríquez Maya Eduardo
Gallo Cubillos Julián
Guevara Villabón Carlos
López Maya Alexander
Pinto Hernández Miguel Ángel
Rodríguez Rengifo Rossvelt
Varón Cotrino Germán.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barreras Montealegre Roy Leonardo
García Gómez Juan Carlos
Gaviria Vélez José Obdulio

Lozano Correa Angélica

Name Vásquez Iván

Ortega Narváez Temístocles

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia González Santiago

Velasco Chaves Luis Fernando.

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

Lara Restrepo Rodrigo

Valencia Laserna Paloma.

El texto de la excusa es la siguiente:

Bogotá, abril de 2019

Señores

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente del Senado de la República

CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA

Presidente de la Comisión Primera del Senado de la República

GREGORIO ELJACH PACHECO

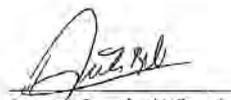
Secretario del Senado de la República

Cordial Saludo

Por medio de la presente me excuso por las inasistencias a las sesiones de la Comisión Primera del Senado de la República y de las Plenarias del Senado que tuvieron lugar los días 09 y 10 de abril de 2019, dado que me encontraba incapacitado por una dolencia física.

Adjunto a la presente copia de la incapacidad médica arriba mencionada.

Cordialmente


Armando Benedetti Villaneda
Senador de la República

Anexo. Incapacidad médica.

INCAPACIDAD MÉDICA

Clinica del Country

Fecha: 09-abr-2019

Nombre y Apellidos: **ARMANDO ALBERTO BONDRETTI VILLANEDA**

Empresa donde Trabaja: _____

Ocupación: _____

Clínica del Country

Id. 828

Tipo y Nº Documento: **CEDULA 77148860**

Teléfono: _____

Magistrato: _____

Origen de la Incapacidad: _____

Fecha de Inicio: **09/04/2019**

Fecha de finalización: **11/04/2019**

Tipo: **Manifiesto - Primera Vez**

Uña: **3** (3m)

Observaciones: _____

DOCTORA CRISTINA CASTAÑEDA BERMUDEZ
Reg. Nicho: 39813746
Especialidad: Medicina Familiar

Firma Paciente: _____
Doc N°: **11015472148860**

Por favor no olvide transcribir su incapacidad en la EPS

Carretera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 6336
Bogotá, D.C.

CRISTINA CASTAÑEDA BERMUDEZ 09/04/2019 16:55:35



Bogotá, 10 de abril de 2019

Honorable Senador
Eduardo Enriquez Maya
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Excusa sesión 10 de abril de 2019.

Respetado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo.

Dando alcance a la comunicación radicada esta mañana durante la sesión de la Comisión Primera de Senado, me permito informarle que debido a inconvenientes con el itinerario del vuelo que tenía programado para regresar a la ciudad de Bogotá, no me fue posible asistir a la sesión del día de hoy.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Paloma Valencia
Paloma Valencia-Laserna
Senadora de Colombia
Centro Democrático

Elaboró: DV
Revisó: AH

Senado de Colombia

Carretera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 6336
palomavalencia@congreso.gov.co

Teléfono +571 3823422
Bogotá, Colombia



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., febrero de 2019

H. Senador
ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Ref.: Permiso para el día 10 de abril de 2019

Respetado Señor Presidente:

De manera atenta, por medio del presente me permito solicitar permiso remunerado, en su calidad de Presidente del Honorable Senado de la República, para desplazamiento al exterior el día 10 de abril de 2019, teniendo en cuenta que tengo un compromiso de orden familiar en la ciudad de Madrid -España, dicho traslado no genera erogación alguna por parte del erario, puesto que todos los gastos serán asumidos con recursos propios.

Así mismo, solicito que en caso de que sean citadas sesiones los días 11 y 12 de abril del periodo ordinario, se excuse mi inasistencia.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Cordial Saludo,

Maria Fernanda Cabal
MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República

C.C. EDUARDO ENRIQUEZ MAYA
Presidente de Comisión Primera - H. Senado de la República

C.C. GREGORIO ELIACH PACHECO
Secretario General - H. Senado de la República

C.C. GUILLERMO GONZALEZ
Secretario Comisión Primera - H. Senado de la República



Edificio Nuevo del Congreso- Oficina 616 B
Teléfonos 3823422/3823423
Email: mariafernandacabal@gmail.com



Bogotá, 10 de abril de 2019

Honorable Senador
Eduardo Enriquez Maya
Presidente Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Excusa sesión 10 de abril de 2019.

Respetado señor Presidente:

Reciba un cordial saludo.

De la manera más atenta presento esta excusa que espero se sirva aceptar, debido a que tuve que atender un compromiso previamente adquirido en la ciudad de Pereira, para asistir a la Asamblea General de Fedepanela, entidad con la que he venido trabajando el Proyecto de Ley No. 156 de 2018 Senado - 113 de 2017 Cámara, "Por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción al consumo y comercialización de paneta, mieles paneteras y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones", proyecto de mi autoría que usted conoce. Por tanto, espero poder regresar a la ciudad de Bogotá de manera inmediata y poder asistir al resto de la sesión del día de hoy.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Paloma Valencia
Paloma Valencia-Laserna
Senadora de Colombia
Centro Democrático

Elaboró: DV
Revisó: AH

Senado de Colombia

Carretera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 6336
palomavalencia@congreso.gov.co

Teléfono +571 3823422
Bogotá, Colombia

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:17 a. m., la Presidencia manifiesta:

“Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión”.

ORDEN DEL DÍA

Comisión Primera Honorable Senado de la República

Cuatrenio 2018-2022 Legislatura 2018-2019
Segundo Periodo

Día: miércoles 10 de abril de 2019

Lugar: Salón Guillermo Valencia – Capitolio
Nacional Primer Piso

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Actas Sesiones Ordinarias

Acta número 35 del 19 de marzo de 2019;
Acta número 36 del 26 de marzo de 2019;
Acta número 37 del 27 de marzo de 2019;
Acta número 38 del 3 de abril de 2019; Acta
número 39 del 9 de abril de 2019

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con Proyecto de ley número 74 de 2018 Senado, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Autores: Proyecto de ley número 60 de 2018: Fiscal General de la Nación doctor Néstor Humberto Martínez Neira.

Autores: Proyecto de ley número 74 de 2018, honorables Senadores Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydeé Lizarazo Cubillos. Honorable Representante Irma Luz Herrera.

Ponente primer debate: Honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Publicación:

Proyecto de ley número 60 de 2018: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 578 de 2018.

Proyecto de ley número 74 de 2018: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 582 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 864 de 2018.

Comisión Accidental: Honorables Senadores Miguel Ángel Pinto, Angélica Lozano Correa, Luis Fernando Velasco Chaves, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Alexander López Maya, Esperanza Andrade de Osso, Carlos Eduardo Guevara Villabón.

2. Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado, mediante el cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores Nadia Blel Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Nora García Burgos, Myriam Paredes Aguirre. Honorable Representante Liliana Benavides Solarte.

Ponente primer debate: Honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 694 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018.

3. Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadora Ema Claudia Castellanos. Honorable Representante Ángela Sánchez Leal.

Ponente primer debate: Honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 554 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018.

4. Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz, se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Édgar Palacios Mizrahi, John Milton Rodríguez González. Honorable Representante Carlos Eduardo Acosta Lozano.

Ponente primer debate Senado: Honorable Senador Fabio Amín Saleme.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

5. Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado, por medio de la cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 - Código Penal colombiano.

Autores: Honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Paloma Valencia Laserna, Ciro Ramírez Cortés, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Milla Patricia Romero Soto, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Carlos Felipe Mejía Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Paola Holguín Moreno.

Ponente primer debate Senado: Honorable Senadora Paloma Valencia Laserna.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 654 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 859 de 2018.

6. Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.

Autora: Honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Ponente primer debate Senado: Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 550 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 867 de 2018.

7. Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autora: Honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Ponentes primer debate: Honorables Senadores María Fernanda Cabal Molina (Coordinadora), Juan Carlos García Gómez, Armando Benedetti Villaneda, Luis Fernando Velasco Chaves, Temístocles Ortega Narváez, Iván Name Vásquez, Gustavo Petro Urrego, Alexander López Maya, Carlos Eduardo Guevara Villabón, Julián Gallo Cubillos.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 658 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1009 de 2018.

(Honorables Senadores María Fernanda C., Juan Carlos García).

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1020 de 2018.

(Honorables Senadores Alexander L., Gustavo P., Temístocles O., Julián G., Armando B.).

Ponencia primer debate: (Honorable Senador Carlos Guevara) *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2018.

8. Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.

Autor: Honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

Ponente primer debate: Honorable Senadora Angélica Lozano Correa.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 544 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 938 de 2018.

9. Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado, por medio del cual se reglamentan las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores Andrés Felipe García Zuccardi, José Gnecco Zuleta, Carlos Meisel Vergara, Juan Felipe Lemos Uribe. Honorables Representantes Wilmer Carrillo Mendoza, Élburt Díaz Lozano, Christian José Moreno Villamizar, Jorge Tamayo Marulanda, José Salazar López, Mónica Valencia Montaña, Milene Jarava Díaz, Óscar Lizcano González.

Ponente primer debate: Honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 942 de 2018.

10. Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado, por medio del cual se declara al municipio de Ciénaga Distrito Turístico, Agropecuario y Portuario.

Autor: Honorable Senador Fabián Castillo Suárez.

Ponente primer debate: Honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 550 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 949 de 2018 .

11. Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Fernando Nicolás Araújo Rumié, María Fernanda Cabal Molina, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, María del Rosario Guerra de la Espriella, Ciro Ramírez Cortés, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Holguín Moreno, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Meisel Guevara, Paloma Valencia Laserna, John Harold Suárez Vargas, Nicolás Pérez Vásquez, Álvaro Uribe Vélez.*

Ponente primer debate: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación:

Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 695 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 949 de 2018.

12. Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al Sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Social.

Autores: Honorables Senadores *Ríchard Alfonso Aguilar Villa, Luis Eduardo Díaz Granados, Dídier Lobo Chinchilla, Édgar Jesús Díaz Contreras, Carlos Abraham Jiménez López, Antonio Luis Zabaraín Guevara, Daira de Jesús Galvis Méndez, José Luis Pérez Oyuela, Germán Varón Cotrino, Temístocles Ortega Narváez, Andrés García Zuccardi, Ana María Castañeda Gómez.* Honorables Representantes *Ángela Sánchez Leal, José Ignacio Mesa Betancur, César Augusto Lorduy Maldonado, Modesto Enrique Aguilera, José Amar Sepúlveda, José Daniel López, Erwin Arias Betancur, Eloy Chichi Quintero, Néstor Leonardo Rico, Carlos Alberto Cuenca Chaux, David Ernesto Pulido, Julio Triana Quintero, Carlos Mario Farelo Daza, José Luis Pinedo Campo, Jaime Rodríguez Contreras.*

Ponente primer debate: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación:

Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 742 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 983 de 2018.

13. Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado, por medio del cual se reforma la Justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Armando Benedetti Villaneda, Carlos Abraham Jiménez, Germán Varón Cotrino, José Luis Pérez Oyuela,*

Rodrigo Lara Restrepo, Daira de Jesús Galvis Méndez. Honorables Representantes *José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur, Ciro Fernández Núñez, David Ernesto Pulido, Gustavo Hernán Puentes, Ángela Sánchez Leal, Atilano Giraldo Arboleda, Óscar Arango Cárdenas, Jaime Rodríguez Contreras, Eloy Quintero Romero, José Ignacio Mesa Betancur.*

Ponente primer debate: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

Publicación:

Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 628 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1017 de 2018.

14. Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.

Autores: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno.* Honorable Representante *Juan Fernando Espinal Ramírez.*

Ponente primer debate: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicación:

Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 823 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 994 de 2018.

15. Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado, por medio del cual se regula el Cabildeo y se crea el registro nacional de cabilderos.

Autores: Honorables Senadores *José David Name Cardozo, Rodrigo Lara Restrepo.*

Ponente primer debate: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicación:

Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 741 de 2018.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1046 de 2018.

16. Proyecto de ley número 70 de 2018 Senado, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamenta en otros casos.

Autores: Honorables Senadores *María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González.*

Ponente primer debate Senado: Honorable Senador *Santiago Valencia González.*

Publicación:

Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 576 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018.

17. Proyecto de ley número 217 de 2018 Senado, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.

Autores: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Ponente primer debate Senado: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 98 de 2019.

18. Proyecto de ley número 212 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Ciro Ramírez Cortés, Paloma Valencia Laserna, Carlos Guevara Villabón, Santiago Valencia González, Iván Darío Agudelo Zapata, Carlos Felipe Mejía Mejía*. Honorables Representantes *Luis Gómez Betancur, Martha Villalba, Jorge Tamayo Marulanda, Wilmer Carrillo Mendoza, Jaime Lozada Polanco, Diego Patiño Amariles, Alfredo Ape Cuello, Óscar Darío Pérez, Julián Peinado Ramírez, Margarita Restrepo Arango, Atilano Giraldo Arboleda, Édward Rodríguez Rodríguez, Ciro Antonio Rodríguez*.

Ponente primer debate Senado: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1027 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 24 de 2019.

19. Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado, 014 de 2018 Cámara, por la cual se modifica el artículo 7° de la Ley 878 de 2004.

Autores: Honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*. Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Ponente primer debate Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 561 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 924 de 2018.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 1090 de 2018.

20. Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado, por la cual se actualizan y desarrollan

reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.

Autores: Honorable Representante *Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán*. Honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez*.

Ponente primer debate Senado: Honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 908 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1144 de 2018.

21. Proyecto de ley número 143 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados.

Autoras: Ministra de Justicia y del Derecho doctora *Gloria María Borrero Restrepo*, Ministra del Interior doctora *Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda*.

Ponente primer debate Senado: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 695 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1144 de 2018.

22. Proyecto de ley número 175 de 2018 Senado, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Iván Cepeda Castro, Temístocles Ortega Narváez, Antonio Sanguino Páez, Aída Yolanda Avella Esquivel, Richard Alfonso Aguilar Villa, Roy Barreras Montealegre, Guillermo García Realpe, Julián Gallo Cubillos*. Honorable Representante *María José Pizarro Rodríguez*.

Ponente primer debate Senado: Honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 823 de 2018.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 139 de 2019.

23. Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal*. Honorable Representante *David Ernesto Pulido Novoa*.

Ponente primer debate Senado: Honorable Senador *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Publicación:

Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 672 de 2018.

Texto aprobado Plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 1080 de 2018.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 167 de 2019.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Anuncio de proyectos

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*
El Vicepresidente,

Honorable Senador *Temístocles Ortega Narváez*.

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que una vez se constituya quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Actas sesiones ordinarias

Acta número 35 del 19 de marzo de 2019;

Acta número 36 del 26 de marzo de 2019;

Acta número 37 del 27 de marzo de 2019; Acta

número 38 del 3 de abril de 2019; Acta número

39 del 9 de abril de 2019

La Presidencia informa cuando se encuentren publicadas en la *Gaceta del Congreso*, se someterán a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con Proyecto de ley número 74 de 2018 Senado, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de

niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Secretario:

Al respecto le comunico señor Presidente y honorables Senadores, que en la sesión del día 27 de marzo de 2019, acta número 37, se inició el debate de este proyecto, se aprobó la proposición con que termina el informe, fueron radicadas varias proposiciones, la Presidencia designó una Comisión Accidental, para que teniendo en cuenta las intervenciones hechas aquí en la Comisión Primera, tanto por el señor Fiscal como por los Senadores miembros de la Comisión Primera, trataran de lograr un consenso en el articulado, esa Comisión Accidental integrada por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández como Senador ponente, la honorable Senadora Angélica Lozano, el honorable Senador Luis Fernando Velasco, Roy Leonardo Barreras, Alexander López, Esperanza Andrade, Carlos Eduardo Guevara, rindieron el respectivo informe el día 3 de abril de 2019, informe que fue enviado por correo electrónico a cada uno de los Senadores miembros de la Comisión Primera, para en el momento a que se entrara a debatir este proyecto.

Bogotá, D.C., 2 de abril de 2019

Honorable Senador
EDUARDO ENRÍQUEZ MAYA
Presidente de la Comisión Primera Constitucional Permanente
Senado de la República
Ciudad

REF: Informe de la subcomisión accidental Proyecto de Ley 060 de 2018 Senado acumulado con el Proyecto de Ley 074 de 2018 Senado, por medio de la cual se adaptan disposiciones de fortalecimiento de seguridad ciudadana.

Teniendo en consideración las proposiciones presentadas al Proyecto de Ley 060 de 2018 Senado acumulado con el Proyecto de Ley 074 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de seguridad ciudadana, la Mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 186 de la Ley 5 de 1992, creó una subcomisión con el fin de estudiar cada una de estas.

Por este motivo, los días 1 y 2 de abril de 2019, los senadores designados se reunieron y discutieron las observaciones, comentarios y argumentos en torno al proyecto de ley de referencia.

Con el propósito de garantizar un debate amplio, suficiente y revestido de legitimidad, la Mesa Directiva conformó una subcomisión de revisión con los senadores que presentaron proposiciones y observaciones a la ponencia, a saber: Miguel Ángel Pinto como ponente de la Iniciativa (Partido Liberal), Angélica Lozano Correa (Alianza Verde), Luis Fernando Velasco Chaves (Partido Liberal), Roy Leonardo Barreras Montealegre (Partido de la U), Alexander López Maya (Polo Democrático), Esperanza Andrade de Osso (Partido Conservador), y Carlos Eduardo Guevara Villabón (Partido MIRA).

Como resultado del estudio de cada una de las proposiciones planteadas, la subcomisión acogió varias proposiciones presentadas con el fin de mejorar el presente proyecto, y no acogió la inclusión de otras, al considerar que las observaciones planteadas ya se encuentran recogidas en el texto propuesto o que resultan inconvenientes de cara a las pretensiones del proyecto. En consecuencia, la Subcomisión accidental presenta la siguiente propuesta:

Tomado en cuenta lo anterior, la subcomisión propone por unanimidad a los miembros de la Comisión Primera de Senado:

1. Aprobar los artículos 2, 5, 10, 13, 15, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 tal como fueron propuestos en el texto de la ponencia para primer debate del proyecto.
2. Aprobar los artículos 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, y 22 y uno nuevo con la redacción que se propone a continuación:

➤ **ARTÍCULO 8. Subsistemas del Registro Único de Decisiones Judiciales en Materia Penal.** ELIMINAR ARTÍCULO

➤ **ARTÍCULO 9°. Formas de sexting que vulneran la intimidad sexual.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

"Artículo 210 B. *Violación de la intimidad sexual.* El que con el propósito de causar daño, aflicción o angustia en el sujeto pasivo público, divulgue o revele, a través de cualquier medio o red de información o de comunicación, imágenes o grabaciones audiovisuales de la actividad sexual o con contenido sexual de una persona, sin su autorización, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años".

"Igual pena se aplicará a quien ofrezca o entregue, a cualquier título, a un tercero, las imágenes o las grabaciones audiovisuales o para quien, a modo de represión, retaliación o silenciamiento, o con el fin de obtener de la víctima algún tipo de provecho distinto al económico la amenace con realizar alguna de las conductas descritas en este artículo".

"Cuando la conducta sea cometida por ex pareja, ex compañero permanente, o ex cónyuge la pena se aumentará hasta en una tercera parte."

"No habrá lugar a responsabilidad penal cuando el agente utilice dichos contenidos con la intención de denunciar ante las autoridades competentes situaciones de agresión o acoso de las que ha sido o es víctima".

➤ **ARTÍCULO 11. Agravante para el delito de extorsión.** Adiciónense dos nuevos numerales a las circunstancias de agravación previstas en el artículo 245 del Código Penal para el delito de extorsión, así:

"12. Cuando el constreñimiento consista en la amenaza de publicar, divulgar o revelar, a través de cualquier medio o red de información o de comunicación, imágenes o grabaciones audiovisuales de la actividad sexual, o con contenido sexual, de la víctima"

"13. Cuando la conducta se cometa en persona menor de dieciocho (18) años".

➤ **ARTÍCULO 12. Modificaciones al delito de uso de software malicioso.** Para los efectos del artículo 269 E del Código Penal, el delito de uso de software malicioso quedará así:

"Artículo 269 E. *Uso de software malicioso.* El que, sin estar facultado para ello, produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe, use, introduzca o extraiga del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos incurrirá en pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

➤ **ARTÍCULO 14. De la determinación del lugar de reclusión de internos.** Modifíquese el artículo 72 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

"Artículo 72. *Fijación de pena, medida de aseguramiento y medida de seguridad.* El Juez de Conocimiento o el Juez de Control de Garantías, según el caso, señalará el centro de reclusión o establecimiento de rehabilitación donde deban ser reclusas las personas en detención preventiva. En el caso de personas condenadas, la autoridad judicial la pondrá a disposición del Director del Inpec, en el establecimiento más cercano, quien determinará el centro de reclusión en el cual deberá darse cumplimiento de la pena".

"Al momento de adoptar la decisión sobre el cumplimiento de la medida de aseguramiento o de la ejecución de la pena, la Fiscalía General de la Nación podrá presentar concepto sobre el lugar de reclusión a la autoridad judicial o penitenciaria, según el caso. Lo anterior, en aquellos eventos en que existan razones de protección de las personas condenadas, o para evitar la continuación de actividades delictivas".

"Cuando se trate de medidas de aseguramiento, la Fiscalía presentará su concepto en la misma audiencia en la que se impone la medida, de tal modo que la autoridad judicial pueda considerarlo en el momento de adoptar su decisión. Cuando se trate de personas condenadas, la Fiscalía lo presentará al Director del Inpec, de tal modo que lo pueda considerar en el momento de la determinación del centro de reclusión para el cumplimiento de la pena".

"En caso de inimputables por trastorno mental o enfermedad mental sobreviniente, el juez deberá ponerlas a disposición del Servicio de Salud".

"Parágrafo 1: En los casos en que la Fiscalía General de la Nación solicite el traslado de una persona condenada, se conformará un Comité integrado por un delegado de la Fiscalía General de la Nación, un delegado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, un delegado de la Defensoría del Pueblo y un delegado de la Procuraduría General de la Nación, quienes deberán emitir un concepto sobre el traslado dentro de los tres días siguientes a la solicitud formulada".

➤ **ARTÍCULO 16. Penalización del indebido traslado de personas privadas de la libertad.** Adiciónese un nuevo inciso al artículo 415 del Código Penal, el cual quedará así:

"En la misma proporción señalada en el inciso anterior se aumentarán las penas, cuando las conductas se realicen en actuaciones judiciales o administrativas que se ocupen de la determinación del lugar de reclusión o de traslado de personas privadas de la libertad".

➤ **ARTÍCULO 17. Penalización del ingreso o extracción de elementos prohibidos en los establecimientos de reclusión.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

"Artículo 446 A. *Ocultamiento de elementos prohibidos en establecimientos de reclusión.* El que, en un establecimiento de reclusión, oculte, disimule o sustraiga, mediante cualquier medio, del control de la autoridad competente o ingrese sin autorización teléfonos celulares y demás equipos de terminales móviles o dispositivos de comunicación será sancionado con pena de prisión de tres (3) a cinco (5) años".

"El servidor público que, a sabiendas, permita la ejecución de la conducta descrita, o facilite el uso ilegal de teléfonos celulares y demás equipos de terminales móviles o dispositivos de comunicación dentro de los establecimientos de reclusión, incurrirá en pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y pérdida del empleo o cargo público".

➤ **ARTÍCULO 18. Creación del delito de autolesiones personales de menores de edad.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

"Artículo 119-A. *Inducción a autolesiones personales de menores de edad.* El que induzca a un menor de dieciocho (18) años a autolesionarse, o le preste una ayuda efectiva para su realización, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años".

"La pena se aumentará hasta en una tercera parte si, como consecuencia de la conducta anterior, se produjere el resultado previsto".

➤ **ARTÍCULO 22. Delitos contra el patrimonio económico en los que no procede la atenuación punitiva.** Modifíquese el artículo 268 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 268. *Circunstancia de atenuación punitiva.* Las penas señaladas en los capítulos anteriores se disminuirán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se cometa sobre cosa cuyo valor sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual, siempre que

1. El agente no tenga antecedentes penales;

2. No haya ocasionado grave daño a la víctima, atendida su situación económica; y

3. No se trate de las conductas punibles de hurto calificado (Art. 240), extorsión (Art. 244), extorsión agravada (Art. 245), hurto agravado por la circunstancia 11 (Art. 241, Núm. 11 C.P.), y estafa agravada por las circunstancias 2 y 5 (Art. 247 Núm. 2 y 5)".

➤ **ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el numeral 4 del artículo 58 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

➤ **"ARTÍCULO 58. CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD.** Son circunstancias de mayor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera:

(...)

4. Emplear en la ejecución de la conducta punible medios de cuyo uso pueda resultar peligro común, o instrumentos que, por su capacidad de cortar, herir o punzar, puedan poner en peligro la integridad de las personas."

3: Poner a consideración de la Comisión Primera del Senado de la República el artículo 1 de conformidad con el texto propuesto en la ponencia para primer debate, y los artículos 3, 4, 5 y 7 de conformidad con la siguiente redacción para lograr un acuerdo:

➤ **ARTÍCULO 3°. Penalización del favorecimiento al microtráfico y al narcomenudeo.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

"Artículo 376 A. *Favorecimiento al tráfico de drogas.* El que de manera dolosa, por razón de su oficio o actividad, se encuentre a cargo de un establecimiento público, espacio público o abierto al público, promueva, el tráfico o consumo de alguna de las sustancias estupefacientes, sicotrópicas o drogas de circulación restringida incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos".

➤ **ARTÍCULO 4°. Nuevos agravantes para los delitos del tráfico de estupefacientes y otras infracciones.** Modifíquese el artículo 384 del Código Penal, el cual quedará así:

"Artículo 384. *Circunstancias de agravación punitiva.* Las penas previstas en los artículos anteriores se duplicarán en el mínimo y se aumentarán en la mitad del máximo en los siguientes casos:

1. Cuando la conducta se realice

a) Valiéndose de la actividad de un menor, o de quien padezca trastorno mental, o de persona habituada;

b) En centros educacionales, asistenciales, culturales, deportivos, recreativos, vacacionales, medios de transporte, cuarteles, establecimientos carcelarios, espacios públicos o abiertos al público, lugares donde se celebren espectáculos o diversiones públicas o actividades similares o en sitios aledaños a los anteriores;

c) Por parte de quien desempeñe el cargo de docente, educador de la niñez o la juventud o se encuentre a cargo del cuidado o asistencia de menores de edad;

d) En inmueble que se tenga a título de tutor o curador, y

e) Modificando de cualquier modo la estructura de vehículos, automotores, naves o aeronaves, con el propósito de ocultar, disimular o sustraer del control de las autoridades competentes las sustancias a las que se refiere este capítulo.

2. Cuando el agente hubiere ingresado al territorio nacional con artificios o engaños o sin autorización legal, o se trate de un extranjero que pertenezca a una organización criminal, sin perjuicio del concurso de delitos que puedan presentarse.

3. Cuando la cantidad incautada sea superior a mil (1.000) kilos si se trata de marihuana; a cien (100) kilos si se trata de marihuana hachis; y a cinco (5) kilos si se trata de cocaína o metacaculona o dos (2) kilos si se trata de sustancia derivada de la amapola; o cuando la cantidad de nuevas sustancias exceda el límite máximo establecido para tal efecto por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

4. Para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabezen o financien la actividad".

➤ **ARTÍCULO 5. Dosificación punitiva de la reincidencia como causal especial de mayor punibilidad.** Adiciónese un nuevo inciso, al final, en el artículo 61 del Código Penal, el cual quedará así:

"En el momento de individualizar la pena, el sentenciador deberá moverse únicamente dentro del cuarto máximo de movilidad previsto en la ley para cada delito, cuando de los elementos materiales probatorios aportados en cualquier etapa del proceso se evidencie que, dentro de los diez (10) años anteriores a la nueva condena, el procesado ha sido condenado por cualquier delito doloso, cuya pena mínima prevista en la ley para el delito sea de cuatro (4) años o más. Se procederá del mismo modo cuando el procesado haya sido condenado en virtud de preacuerdo en el que una conducta dolosa haya sido tipificada como culposa o cuando haya sido acusado por cualquier delito doloso, dentro del mismo período".

➤ **ARTÍCULO 7°. Registro Único de Decisiones Judiciales en Materia Penal y Jurisdicciones Especiales.** Créase el Registro Único de Decisiones Judiciales en Materia Penal y Jurisdicciones especiales, administrado por la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e Interpol.

El honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón deja como constancia la siguiente proposición:

El administrador garantizará a la Fiscalía General de la Nación y demás autoridades judiciales, el acceso, consulta y actualización al registro, así como la protección del derecho del habeas data de los ciudadanos. Este registro contendrá los antecedentes penales, requerimientos, anotaciones, sentencias y demás decisiones judiciales que hagan tránsito a cosa juzgada, proferidas por la Jurisdicción Ordinaria, la Justicia Penal Militar, la Jurisdicción Especial para la Paz y demás jurisdicciones especiales reconocidas por la Constitución Política.

El Gobierno Nacional reglamentará las materias necesarias para garantizar el funcionamiento del registro y el proceso de la constante actualización de la información.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Superior de la Judicatura, la Justicia Penal Militar, la Jurisdicción Especial para la Paz, la Fiscalía General de la Nación deberán actualizar el sistema de información de acuerdo con los parámetros y protocolos que para tal efecto disponga el administrador del registro. Con este fin, en un término de doce (12) meses, adoptarán las soluciones administrativas y tecnológicas necesarias para garantizar el suministro, registro y actualización de la información a través de canales seguros que garanticen su integridad, seguridad y confiabilidad.

PARÁGRAFO 2. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y demás Centros Carcelarios como ejecutores de las decisiones judiciales, deberán actualizar y proporcionar la información necesaria, de acuerdo con los parámetros y protocolos que para tal efecto disponga el administrador del registro.

PARÁGRAFO 3. Los registros referidos en los artículos 166, 167, 298, 305A y 320 de la ley 906 de 2004 formarán parte del registro que trata el presente artículo.

De los honorables congresistas,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
Senador Ponente

ANGÉLICA LOZANO CORREA

Senadora

Dejame constancias y proposiciones a parte de este articulador.

LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES

Senador

ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE

Senador

ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Senador

ESPERANZA ANDRADE DE OSSO

Senadora

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN

Senador Autor

Proposición Constancia a

Adiciónese un nuevo Artículo al Proyecto de Ley No. 060 de 2018 Senado acumulado con el 074 de 2018 Senado "Por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de seguridad ciudadana", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. El Gobierno Nacional con la coordinación del Comité Nacional Interinstitucional constituido en la Ley 1336 de 2009 para la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes establecerán los lineamientos para la formulación de una política pública de sensibilización, prevención, protección física y mental para los menores de edad frente a los delitos realizados a través del internet, redes sociales y medios informáticos.

Carlos Eduardo Guevara V.

La Presidencia abre la discusión del articulado y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias señor Presidente, un saludo cordial a todos los compañeros de la Comisión Primera y por supuesto a todos los asistentes y a los medios de comunicación, Presidente, como lo ha expresado el Secretario de la Comisión, la Comisión Accidental que usted designó, tuvimos la oportunidad de reunirnos durante 2 días seguidos a trabajar, de manera compartida con el señor Fiscal General de la Nación, y esta Comisión al final de término, entregar el informe que está en Secretaría, donde hubo un acuerdo con respecto a la mayoría de los artículos, prácticamente se dejaron excluidos del acuerdo, el artículo primero, en una observación o en una proposición que tiene el Senador Luis Fernando Velasco y por tal motivo vamos a pedirle ahora a la plenaria, después del informe, que ese artículo primero se vote por separado, después de que el Senador Luis Fernando Velasco haga la sustentación.

De la misma manera, los artículos 3°, 4°, que tienen unas observaciones básicamente de redacción de la Senadora Angélica Lozano, en el artículo 5° donde hay una observación del Senador Alexander López y en el artículo séptimo, Presidente, acordamos que se iba a traer el texto, se iba a adoptar en el séptimo del texto que ya fue aprobado por las comisiones económicas, en el proyecto de plan de desarrollo, toda vez que allí fue tratado y estaba redactado de diferente manera, para no tener confrontaciones, se determinó traer ese texto hoy a la plenaria, el que fue aprobado por las comisiones económicas en primer debate del plan de desarrollo.

Así las cosas, Presidente, queremos pedirle que ponga en consideración el informe de la Comisión, para que sea votado ese informe, con ello estaríamos aprobando los artículos 2°, 6°, 10, 13, 15, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 tal como fueron propuestos en el texto de la ponencia, y someter a aprobación, en el

mismo informe, esos artículos que se les hizo una modificación o unos ajustes de redacción, para que sean considerados, que son los artículos 8°, 9°, 11, 12, 14, 16, 17, 18 y 22 que fueron los artículos que se cambió la redacción o se incluyeron algunos, ahí están en el informe para que le demos lectura, con eso aprobaríamos esos dos bloques de artículos y como lo digo, quedarían excluidos, porque no hubo acuerdo, de los artículos 1°, 3°, 5° y 7°, son los 4 artículos que deberíamos someter a consideración y a votación de manera independiente, de lo que se aprobó en este informe por la Comisión Accidental.

El informe está ahí firmado por todos los Senadores que participaron en esta comisión, que fueron como lo leyeron, la Senadora Angélica Lozano, el Senador Luis Fernando Velasco, el Senador Roy Barreras, el Senador Alexander López, la Senadora Esperanza Andrade, el Senador Carlos Guevara y por supuesto con la presencia mía, como ponente de este proyecto y por el Fiscal General y sus asesores.

Entonces Presidente, con todo respeto le solicitaría que le diéramos lectura al informe, pusiéramos en consideración y votación el informe, y luego procediéramos a los 4 artículos por separado en la votación, gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A usted honorable Senador, tan pronto tengamos quórum decisorio someteremos a consideración el informe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias, señor Presidente, efectivamente se hizo un esfuerzo, por tratar de construir una norma más consensuada, en mi concepto acercada a la realidad, encontramos unas dificultades grandes, yo quiero decirles señores Senadores, que no estoy seguro que hoy las podamos votar, porque particularmente en el artículo primero, Angélica, que es muy importante, sí Angélica no trae una proposición, yo preferiría que lo dejáramos para una próxima sesión, que trajéramos consensuada la propuesta.

Y lo segundo, es solicitarle señor Presidente, que no se vote el artículo tercero o que lo tomo de la siguiente manera, doctor Pinto, mi observación es que yo sí quiero que se aclare bien, el tema de droga de circulación restringida, el artículo segundo, porque eso puede llevarse a unos excesos muy complejos.

Entonces ¿sabe cómo lo podríamos resolver doctor Pinto? porque se ha hablado de que se aprobara así y que en la plenaria se arreglaba, entonces, yo más bien propongo, que se apruebe sin droga de circulación restringida y lleven ustedes a la plenaria la propuesta, que nos quita el temor a los que tenemos ese temor.

Es el artículo segundo, dice: Penalización del suministro de drogas a través de productos engañosos a menores de edad, que modifica el artículo 381 del Código Penal, el cual quedará así: Suministro menor. El que suministre, administre o facilite a menor de edad sustancia estupefaciente, está bien, psicotrópica, está bien, o drogas de circulación restringida, que es mi temor, que hay mucha droga de circulación restringida, que la propia madre no sabe o en una farmacia no sabe y termina metiendo en un lío terrible, porque es que casos se han visto, entonces lo que yo estoy proponiendo es votemos el artículo sin drogas de circulación restringida y miren ustedes, cómo arreglamos para la plenaria ese tema, si quieren hacer un especial control vía Código Penal, a mí me gustaría hacerlo más vía Secretaría de Salud.

Pero sí si quieren hacer un especial control, sobre droga de circulación restringida, llévenos la propuesta a la plenaria, pero no nos hagan aprobar esto, que a mí me da mucho temor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Buenos días, gracias Presidente, sí, en el mismo sentido que plantea el Senador Velasco, consideramos que obviamente, valorando el trabajo que hizo la Comisión y el esfuerzo por llegar a acuerdo, en consensuar texto sobre varios de los artículos, mantenemos reserva sobre varios de esos artículos y por eso nos parece que no debe votarse el informe como tal en bloque, sino que hagamos una discusión artículo, por artículo, yo estoy radicando en este momento varias proposiciones, con relación al informe de la Comisión y esa votación artículo por artículo, pues nos permitiría analizar cada uno de los textos que nosotros sugerimos o suprimir o modificar, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, dos observaciones a lo planteado, en la propuesta que hace el Senador Velasco, es que del informe que ya ha sido radicado excluyamos el artículo segundo, es lo que yo entendí, para hacer la discusión también con los 4 artículos que están excluidos, entonces, dejaríamos por fuera el artículo 2° para poderlo discutir.

Con respecto a lo que dice el Senador Gallo, pues yo simplemente quiero llamar la atención que la discusión artículo por artículo ya la hicimos, que las proposiciones efectivamente fueron radicadas en la Secretaría, había tantas proposiciones, que precisamente la Presidencia determinó nombrar una Comisión Accidental, donde estaban 6 Senadores, que trabajamos cada una de las proposiciones, que han sido radicadas, en algunas se llegaron a unos acuerdos, en otras no.

Ahora me informan que hay otras proposiciones, el Senador Guevara creo que tiene una, pues la

tendremos que discutir conjuntamente con la suya, después de aprobar.

Entonces Presidente, yo reitero la solicitud de que toda vez que usted designó esa comisión, que ya hicimos el debate artículo por artículo, podemos votar en bloque el articulado que está consensuado, que lo leamos por parte de la Secretaría los artículos y que excluyamos adicionalmente a lo que ya está, los cuatro que están en el informe, el artículo número 2, que es el que propone el Senador Velasco, para abrir nuevamente la discusión, entonces sería de esos 5 artículos y de las proposiciones que sean radicadas nuevas, gracias Presidente.

La Secretaría informa que se ha conformado el quórum decisorio

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa la discusión del informe, tengo el informe en mi poder y dice lo siguiente: tomando en cuenta la Subcomisión propone por unanimidad, a los miembros de la Comisión Primera del Senado, aprobar los artículos 2° con la consideración que ha hecho el honorable Senador Velasco 6°, 10, 13, 15, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 tal como fueron propuestos en el texto de la ponencia para primer debate del proyecto, además con la consideración que dejó el honorable Senador Pinto, de que estos artículos ya fueron discutidos en su debida oportunidad.

Se abre la discusión de los artículos para aprobarlos en bloque, excepto el artículo 2° por las consideraciones que hizo el Senador Luis Fernando Velasco, continúa la discusión.

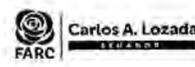
La Secretaria informa que se han radicado las siguientes proposiciones:



PROPOSICION

Elimínese el artículo 03 "Penalización del favorecimiento al microtráfico y al narcotráfico" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

[Signature]
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 05 "Doflicación punitiva de la Reinidencia" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

[Signature]
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 06 "Restricciones a la concesión de la libertad condicional y la prisión domiciliaria en casos de reincidencia" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

[Signature]
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 14 "De la determinación del lugar de reclusión de internos" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

[Signature]
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 01 "Del microtráfico y el narcotráfico" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

[Signature]
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República

*Constancia
Visto
16-04-19
10:24*



PROPOSICION

Elimínese el artículo 15 "De las solicitudes de traslado de internos" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República

PROPOSICION

Elimínese el artículo 29. "Competencia para conocer de la revocatoria o la sustitución de medida de aseguramiento" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 17 "Penalización del ingreso o extracción de elementos prohibidos en los establecimientos de reclusión" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República

PROPOSICION

Elimínese el Artículo 30. "Intervenciones alteras de los fiscales delegados y de apoyo," propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 21 "Prueba anticipada para menores de edad víctimas de violencia sexual", propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República

PROPOSICION

Elimínese el Artículo 32 "Derogatoria y Vigencia" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, "por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana"

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 22 "delitos contra el patrimonio económico en los que no procede la atenuación punitiva", propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Presidente gracias, mire, yo quiero hacerle una solicitud muy respetuosa al Senador Gallo, Senador a ver si es posible que pudiéramos dejar esas proposiciones como constancia, de tal manera que pudiéramos revisarla, en el tránsito a la ponencia a la plenaria de la Cámara, tanto con los asesores de los miembros, con los suyos y con los nuestros y por supuesto con los de la Fiscalía para buscar, no conozco las proposiciones, para revisarlas, pero podíamos trabajarlas y en la ponencia

podríamos incluirlas, revisarlas, de acuerdo a lo que podamos determinar en ese efecto, o ponerlas en consideración a la plenaria, para darle continuidad al proyecto.

Es decir, para no perder el trabajo que se hizo de toda la Comisión Accidental, era el favor que quería como pedirle y de paso Presidente pedirle el favor, que en el informe podemos incluir también el artículo 2º, toda vez que la proposición de eliminar la expresión que ha solicitado el Senador Luis Fernando Velasco, no hay ningún inconveniente, también ha sido aceptado por la Fiscalía General, no tiene ningún inconveniente con eso, haciendo la salvedad, o no sé si lo ponemos a votar por separado con la proposición del Senador Luis Fernando Velasco.

Si el Senador Gallo acepta dejarlo como constancia, podemos proceder votando el informe y los 4 artículos separadamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, de acuerdo Senador Pinto, entonces dejaríamos como constancia las proposiciones y podríamos entonces, que los equipos trabajen, para ver si podemos llegar a un acuerdo, para llevar los textos a la plenaria de Cámara.



PROPOSICION

Elimínese el artículo 05 "Dosisificación punitiva de la Reinidencia" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

[Signature]
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 06 "Restricciones a la concesión de la libertad condicional y la prisión domiciliaria en casos de reincidencia" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

[Signature]
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 14 "De la determinación del lugar de reclusión de internos" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

[Signature]
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 15 "De las solicitudes de traslado de internos" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

[Signature]
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 01 "Del microtráfico y el narcomenudeo" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

[Signature]
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 03 "Penalización del favorecimiento al microtráfico y al narcomenudeo" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

[Signature]
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 17 "Penalización del Ingreso o extracción de elementos prohibidos en los establecimientos de reclusión" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

JG
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el Artículo 30. "Intervenciones alternas de los fiscales delegados y de apoyo." propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

JG
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 21 "Prueba anticipada para menores de edad víctimas de violencia sexual", propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

JG
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República

PROPOSICION

Elimínese el Artículo 32 "Derogatoria y Vigencia" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, "por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana"

JG
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 22 "delitos contra el patrimonio económico en los que no procede la atenuación punitiva", propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

JG
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República



PROPOSICION

Elimínese el artículo 26. "Competencia para conocer de la revocatoria o la sustitución de medida de aseguramiento" propuesto para primer debate al Proyecto de Ley Número de 060 acumulado con el PL 74 Senado de 2018, por medio del cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana

JG
JULIAN GALLO CUBILLOS
Senador de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Yo firmé el informe, pero dejé también una constancia en el artículo 14, que no se modificó para nada, el artículo 14, quedamos en que lo modificaban y no lo veo modificado, y es cuando deja en cabeza de la Fiscalía la solicitud de traslado y yo digo no, un momentico, que no sea sólo cabeza la Fiscalía, hagamos una cosa más seria, en el sentido, de metámosle más control y el control, que esté la Procuraduría, la Fiscalía, del Ministerio de Justicia, o sea, un comité que defina esos traslados, que sea muy ágil, obviamente la Fiscalía lo puede presentar, la propia Procuraduría lo puede presentar, pero no quede sólo en cabeza de la Fiscalía y quedaron de traernos la propuesta y no nos la trajeron.

Entonces, habría dos opciones, lo votamos así, con la constancia de que lo vamos a modificar, ah no, ya hicieron la corrección, sí, tienen razón, entonces yo votaría el informe con la eliminación de la expresión droga de circulación restringida, no es lo mismo una droga de circulación restringida, que un estupefaciente.

Proposición #160

Suprímese la expresión
"droga de circulación restringida"
del artículo 26.

L.F. Velasco

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Gracias señor Presidente, quiero destacar el juicioso trabajo de la Subcomisión, logramos acuerdos y mejorar en buena parte la redacción, yo dejo como constancia una proposición al artículo 13, vamos a votar en bloque y la dejo como constancia para ponencia de la plenaria, sobre la creación de la medida cautelar de bloqueo de usuarios y dominios de internet, hemos construido una redacción, conversaba con la Fiscalía, con expertos, con muchos de los ponentes, pero no alcanzó a ser discutida en la Subcomisión, entonces la dejo como constancia para la otra ponencia.

CONSTANCIA → Para 2do debate

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA AL INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE LEY 60 DE 2018 ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 74 DE 2018

Modifíquese el artículo 13, el cual quedará así:

Artículo 13. Creación de la medida cautelar de bloqueos de usuarios y dominios de Internet. Adiciónese un nuevo artículo a la Ley 906 de 2004, del siguiente tenor:

Artículo 91 A. Bloqueos de usuarios y dominios de Internet. En cualquier momento a partir de la indagación, la Fiscalía General de la Nación podrá solicitar al juez de control de garantías que ordene a los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones el bloqueo preventivo de los dominios de Internet, URLs, cuentas y usuarios, cuando existan motivos fundados que permitan inferir que, de no realizarse el bloqueo se generaría vulneraciones a la dignidad humana de la persona por el a través de aquellos, se han desarrollado desarrollo total o parcialmente de actividades delictivas.

El bloqueo se volverá definitivo con cualquier otra cuando en la providencia que ponga fin al proceso y en la que resulte acreditada la materialidad de la infracción penal por la persona a la cual se le realizó el bloqueo preventivo. En los casos de archivo de la actuación, el Fiscal o la víctima podrán acudir ante el juez de control de garantías para que este proceda a ordenarlo.

El funcionario judicial informará al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o a quien haga sus veces, y a las demás autoridades competentes, las decisiones de bloqueo, preventivo o definitivo, para lo de su competencia.

Parágrafo. Tanto el bloqueo preventivo como el bloqueo definitivo de los dominios de internet, URLs, cuentas y usuarios, deberá responder a los principios de proporcionalidad, libertad de expresión, libertad de opinión y neutralidad de la red. Las personas que son propietarias de los dominios de internet, URLs, cuentas y usuarios que se pretenden bloquear tienen derecho a recurrir la decisión judicial en cualquier momento.

Angélica Lozano Correa

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vuelvo a leer los artículos que se aprobarían en bloque, incluido el artículo 2° con la modificación que solicitara el honorable Senador Velasco, y por supuesto la constancia que llegara de la honorable Senadora Angélica Lozano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor Presidente, es para referirme brevemente a este tema del artículo 14, en el cual se le dan facultadas a la Fiscalía para conceptuar con respecto al lugar de reclusión de la persona condenada o detenida preventivamente, para efectos de las personas condenadas, el concepto del fiscal, se dice en la norma que se discute, se presentara ante el director del Inpec.

Un poco para dejar ahí en la descripción para las próximas sesiones, que este tema de la libertad y de cumplimiento de la pena, es un tema en el que tenemos que mirar la opción, de que eso definitivamente esté en cabeza de los jueces, es que finalmente quien restringe la libertad de una persona es el juez, no es el fiscal.

Y desde hace muchos años se habilita en los jueces, la facultad de que ellos no solamente dicten la sentencia, sino que estén pendientes del cumplimiento de la pena.

Hace muchos años se fue dictada la sentencia y ahí terminaba su función, desde hace unos años, del año 80 para acá, el juez además de dictar la sentencia, está facultado para que compruebe la ejecución de la pena, por eso se crearon los jueces de ejecución de penas.

Quitarle al juez esa facultad y entregarla en manos de una entidad distinta, me deja a mí la sensación de que estamos dejando ese valor tan fundamental como la libertad, por fuera de la autoridad encargada, repito, de limitarla, de concederla o de ejecutar la pena.

Yo no tengo acá un texto para presentar, pero quiero dejar esta reflexión para las próximas sesiones, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos: el artículo 2° con la modificación formulada por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves en la Proposición número 160 y los artículos 6°, 10, 13, 15, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, en el texto del pliego de modificaciones formulados en la ponencia y abre la votación

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Lozano Correa Angélica	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Varón Cotrino Germán	X	
TOTAL	11	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12
Por el sí: 11
Por el no: 01

En consecuencia, han sido aprobados los artículos: el artículo 2° con la modificación formulada por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves en la Proposición número 160 y los artículos 6°, 10, 13, 15, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, en el texto del pliego de modificaciones formulados en la ponencia.

La Presidencia abre la discusión de los artículos 8°, 9°, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 22 y el artículo nuevo formulado por la Comisión Accidental y solicitó a Secretaría dar lectura.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a los artículos mencionados en el texto del informe de Comisión Accidental:

➤ **ARTÍCULO 8. Subistemas del Registro Único de Decisiones Judiciales en Materia Penal.** ELIMINAR ARTÍCULO

➤ **ARTÍCULO 9º. Formas de sexting que vulneran la intimidad sexual.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

"Artículo 210 B. *Violación de la intimidad sexual.* El que con el propósito de causar daño, aflicción o angustia en el sujeto pasivo publique, divulgue o revele, a través de cualquier medio o red de información o de comunicación, imágenes o grabaciones audiovisuales de la actividad sexual o con contenido sexual de una persona, sin su autorización, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años".

"Igual pena se aplicará a quien ofrezca o entregue, a cualquier título, a un tercero, las imágenes o las grabaciones audiovisuales o para quien, a modo de represión, retaliación o silenciamiento, o con el fin de obtener de la víctima algún tipo de provecho distinto al económico la amenace con realizar alguna de las conductas descritas en este artículo".

"Cuando la conducta sea cometida por ex pareja, ex compañero permanente, o ex cónyuge la pena se aumentará hasta en una tercera parte."

"No habrá lugar a responsabilidad penal cuando el agente utilice dichos contenidos con la intención de denunciar ante las autoridades competentes situaciones de agresión o acoso de las que ha sido o es víctima".

➤ **ARTÍCULO 11. Agravante para el delito de extorsión.** Adiciónese dos nuevos numerales a las circunstancias de agravación previstas en el artículo 245 del Código Penal para el delito de extorsión, así:

"12. Cuando el constreñimiento consiste en la amenaza de publicar, divulgar o revelar, a través de cualquier medio o red de información o de comunicación, imágenes o grabaciones audiovisuales de la actividad sexual, o con contenido sexual, de la víctima"

"13. Cuando la conducta se cometa en persona menor de dieciocho (18) años".

➤ **ARTÍCULO 12. Modificaciones al delito de uso de software malicioso.** Para los efectos del artículo 269 E del Código Penal, el delito de uso de software malicioso quedará así:

"Artículo 269 E. *Uso de software malicioso.* El que, sin estar facultado para ello, produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe, use, introduzca o extraiga del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos incurrirá en pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y en multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes".

➤ **ARTÍCULO 14. De la determinación del lugar de reclusión de internos:** Modifíquese el artículo 72 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así:

"Artículo 72. *Fijación de pena, medida de aseguramiento y medida de seguridad.* El Juez de Conocimiento o el Juez de Control de Garantías, según el caso, señalará el centro de reclusión o establecimiento de rehabilitación donde deban ser reclusas las personas en detención preventiva. En el caso de personas condenadas, la autoridad judicial la pondrá a disposición del Director del Inpec, en el establecimiento más cercano, quien determinará el centro de reclusión en el cual deberá darse cumplimiento de la pena".

"Al momento de adoptar la decisión sobre el cumplimiento de la medida de aseguramiento o de la ejecución de la pena, la Fiscalía General de la Nación podrá presentar concepto sobre el lugar de reclusión a la autoridad judicial o penitenciaria, según el caso. Lo anterior, en aquellos eventos en que existan razones de protección de las personas condenadas, o para evitar la continuación de actividades delictivas".

"Cuando se trate de medidas de aseguramiento, la Fiscalía presentará su concepto en la misma audiencia en la que se impone la medida, de tal modo que la autoridad judicial pueda considerarlo en el momento de adoptar su decisión. Cuando se trate de personas condenadas, la Fiscalía lo presentará al Director del Inpec, de tal modo que lo pueda considerar en el momento de la determinación del centro de reclusión para el cumplimiento de la pena".

"En caso de inimputables por trastorno mental o enfermedad mental sobreviniente, el juez deberá ponerlos a disposición del Servicio de Salud".

"Parágrafo 1. En los casos en que la Fiscalía General de la Nación solicite el traslado de una persona condenada, se conformará un Comité integrado por un delegado de la Fiscalía General de la Nación, un delegado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, un delegado de la Defensoría del Pueblo y un delegado de la Procuraduría General de la Nación, quienes deberán emitir un concepto sobre el traslado dentro de los tres días siguientes a la solicitud formulada".

➤ **ARTÍCULO 16. Penalización del indebido traslado de personas privadas de la libertad.** Adiciónese un nuevo inciso al artículo 415 del Código Penal, el cual quedará así:

"En la misma proporción señalada en el inciso anterior se aumentarán las penas, cuando las conductas se realicen en actuaciones judiciales o administrativas que se ocupen de la determinación del lugar de reclusión o de traslado de personas privadas de la libertad".

➤ **ARTÍCULO 17. Penalización del ingreso o extracción de elementos prohibidos en los establecimientos de reclusión.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

"Artículo 446 A. *Ocultamiento de elementos prohibidos en establecimientos de reclusión.* El que, en un establecimiento de reclusión, oculte, disimule o sustraiga, mediante cualquier medio, del control de la autoridad competente o ingrese sin autorización teléfonos celulares y demás equipos de terminales móviles o dispositivos de comunicación será sancionado con pena de prisión de tres (3) a cinco (5) años".

"El servidor público que, a sabiendas, permita la ejecución de la conducta descrita, o facilite el uso ilegal de teléfonos celulares y demás equipos de terminales móviles o dispositivos de comunicación dentro de los establecimientos de reclusión, incurrirá en pena de prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y pérdida del empleo o cargo público".

➤ **ARTÍCULO 18. Creación del delito de autolesiones personales de menores de edad.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

"Artículo 119 A. *Inducción a autolesiones personales de menores de edad.* El que induzca a un menor de dieciocho (18) años a autolesionarse, o le preste una ayuda efectiva para su realización, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años".

"La pena se aumentará hasta en una tercera parte si, como consecuencia de la conducta anterior, se produjere el resultado previsto".

➤ **ARTÍCULO 22. Delitos contra el patrimonio económico en los que no procede la atenuación punitiva.** Modifíquese el artículo 268 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

"Artículo 268. *Circunstancia de atenuación punitiva.* Las penas señaladas en los capítulos anteriores se disminuirán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se cometa sobre cosa cuyo valor sea inferior a un (1) salario mínimo legal mensual, siempre que

1. El agente no tenga antecedentes penales;

2. No haya ocasionado grave daño a la víctima, atendida su situación económica; y

3. No se trate de las conductas punibles de hurto calificado (Art. 240), extorsión (Art. 244), extorsión agravada (Art. 245), hurto agravado por la circunstancia 11 (Art. 241, Núm. 11 C.P.), y estafa agravada por las circunstancias 2 y 5 (Art. 247 Núm. 2 y 5)".

➤ **ARTÍCULO NUEVO.** Modifíquese el numeral 4 del artículo 58 de la Ley 599 de 2000, el cual quedará así:

➤ **ARTÍCULO 58. CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD.** Son circunstancias de mayor punibilidad, siempre que no hayan sido previstas de otra manera:

(...)

4. Emplear en la ejecución de la conducta punible medios de cuyo uso pueda resultar peligro común, o instrumentos que, por su capacidad de cortar, herir o punzar, puedan poner en peligro la integridad de las personas."

La Presidencia abre la discusión de los artículos leídos y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lozano Correa:

Gracias Presidente, colegas, a mí me sigue preocupando, en el artículo 12 del proyecto, que modifica el 269E sobre uso de software malicioso, me preocupa que estamos castigando el verbo usar, quien use, me preocupa, porque creo que de buena fe mucha gente puede usarlo.

El artículo dice: El que, sin estar facultado para ello, produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe, hasta ahí me parece bien, porque son verbos rectores de absoluta conciencia y dolo, produzca, trafique, adquiera, distribuya, venda, envíe y a continuación dice, use, introduzca o extraiga del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación, de efectos dañinos, incurrirá en pena de prisión de 4 a 8 años y una multa de 100 a 1.000 salarios mínimos.

Yo fui vencida en la Subcomisión, no logré eco, pero quiero traerlo acá, me preocupa que incluyamos el verbo usar, en la expresión precisa uso, claramente es diferente, a quien lo produce, trafica, vende, adquiere, distribuye, entonces quiero insistir en esa palabra de tres letras, colega Pinto, le pido a la Subcomisión que suprimamos la palabra use.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Dos breves apreciaciones Senadora, esto lo discutimos bastante, lo de la palabra uso, pero lo del uso no lo puede separar de los demás verbos, digamos, la redacción para el uso quedaría en este

orden, el que sin estar facultado para ello use, o sea se requiere primero no tener la facultad, no tener esa posibilidad de usarlo, un software malicioso, además con efectos dañinos.

Entonces, si usted lee en el desarrollo del verbo rector, lo que está diciendo es que el que use un software malicioso, sin estar facultado para ello y para producir efectos dañinos, incurrirá en prisión, eso es lo que se sanciona del uso, no es el uso normal de un software que alguien creó de manera maliciosa, a eso no es lo que hace referencia el artículo, el artículo hace referencia es que una persona use, sin tener la facultad, un software que sabe que es malicioso y para producir efectos dañinos, es decir, que aquí tiene que ser una actitud dolosa.

Este es un artículo precisamente, que sanciona el comportamiento del doloso, no es ni culposo, ni porque la persona lo usó sin saber, es simplemente que lo hace con toda la facultad, perdón, con todo el conocimiento de que no tiene la facultad, de qué es un software malicioso y que lo usa para producir daño, por eso fue que lo mantuvimos, en torno a ese criterio. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente, una inquietud Senador Pinto con relación al artículo 9°, que habla del sexting, el texto que se propone, que dice debe eliminar, decimos nosotros, el que con el propósito de causar daño, aflicción o angustia, en el sujeto pasivo y decimos nosotros, dejar la redacción solo, el que publique y divulgue, porque se hace una valoración muy subjetiva, de cuáles son los propósitos, nos parece que debe ser el que publique ¿cierto? En el caso de la pornografía o las fotografías, videos, que debe ser pública y divulgue, no hacer una valoración, un juicio de valor sobre los objetivos, porque me parece que eso le corresponde es al juez, o el caso de acusación a la Fiscalía, pero no dejarlo allí en el texto, con esa valoración; gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo especial a las compañeras, a los compañeros y a los colombianos que vean estos programas, estas transmisiones.

He leído, entiendo, o he escuchado más bien la lectura del informe de subcomisión, donde hay avances digamos, en el consenso como para votar esos artículos.

Sin embargo, debo decir un par de cosas, no en todas las reuniones de la subcomisión que creo que fueron 2, ni en todo el tiempo que duró la subcomisión pudimos estar presentes todos, entonces probablemente lo que voy a preguntar ya esté resuelto y el señor Ponente me lo ayude a resolver.

Una de mis preocupaciones, que planteé en el delito, en el tipo penal nuevo, que crea la Fiscalía del sexting, creo que se llama así con esa palabreja anglosajona, que debería ser cambiada, por alguna de origen latino, es que se castigue a quien de manera dolosa, con mala intención, publique o revele o difunda, creo que dice el texto, eso quiere decir que está claro, a mi juicio, que si una persona con esa mala intención, publica imágenes íntimas por ejemplo, de una mujer o de una expareja, para hacerle daño, para hacerle matoneo, Cyber Bullying, como también se llama ahora con otro anglicismo, pues está claro que quiere hacerle daño y entiendo que quiera la Fiscalía penalizar esa conducta.

Pero cuando se dice publique, revele, difunda, resulta que a cualquier colombiano le llegan en los múltiples grupos de chat, a los que la gente se adscribe, cualquier cantidad de imágenes, inclusive personas desconocidas, mire este chat que se mandó de una actriz famosa, que tiene unos videos íntimos, que le hizo su expareja para hacerle daño y esa persona, que ni conoce al amante ofensor, ni conoce a la actriz famosa, se lo manda a su grupo de chat y ese se lo manda a otro grupo de chat, inclusive con fines moralistas puede ser, mire lo que no se debe hacer, pobrecita esta muchacha y en un momento esa imagen se ha reproducido 200 veces, 500 veces, 1.500 veces, con este artículo entiendo que hay que meter a la cárcel a esas 3.000 personas, porque la publicaron en su chat de WhatsApp y claro, la revelaron y la difundieron.

De manera, que cualquiera que reciba una imagen reproducida del chat, puede ponerle una denuncia penal al que la envió, al miembro del chat y hay que meterlo a la cárcel.

Entonces, yo sí le pido al ponente y a la Fiscalía, que nos explique de mejor manera si esta buena intención de tratar de castigar a una persona que quiere hacerle daño a su expareja, termina por crear un monstruo de tipo penal, que ponga en riesgo los derechos de los ciudadanos, es que a mí me parece que, en todos estos temas, la Fiscalía General tiene que asegurarse de no cruzar ese límite, hablaremos de otros artículos de este proyecto y otros.

Pero en el afán de penalizar, de criminalizar, de castigar, yo creo que en muchos casos nos llevamos de calle los derechos civiles y las libertades de los ciudadanos y terminamos digamos, en un estado policial, en especie de estado orwelliano, entonces ojo con este asunto, de publicar, revelar o castigar, al que difunda imágenes.

Y de una vez en el otro tema, para no volver a pedir la palabra en este punto, el asunto de penalizar con 3 a 5 años de cárcel adicionales, a quien utilice medios de comunicación y hay otros sustantivos en el artículo, que quizá pudiéramos volver a escucharlo ahora, si el señor Secretario

nos lo lee o el ponente, pero dice medios de comunicación estando privado de la libertad.

Y resulta que un medio de comunicación, es si hay una persona que está redimiendo pena, que confesó, que cometió un delito menor, que se arrepintió, que reparó a las víctimas y que quiere escribir una encíclica, para dejar como ejemplo, de buena conducta lo que debe hacerse y tiene un computador para escribirla, pues le meten 5 años de cárcel, ¿por qué el computador es un medio de comunicación?, porque se conecta a internet.

Entonces, estaríamos diciendo que todas las personas privadas de la libertad y entiendo, lo que me parece más grave es no sólo los condenados, sino los indicados, los imputados, porque en Colombia ya lo hemos recordado aquí, no sé cuál es la última cifra y no sé si aquí esté el director del Inpec, pero de 120 o 130.000 colombianos presos en el hacinamiento carcelario, que la Corte Constitucional nos ha recordado varias veces, es un estado de cosas inconstitucional, infrahumano, 40.000 o 45.000 no son culpables, ni inocentes, simplemente son imputados.

A esas personas las estamos condenando a una especie de calabozo permanente, de cuarto oscuro, de aislamiento, castigo de aislamiento, porque cualquier medio de comunicación, implica 5 años más de cárcel.

De nuevo, entiendo la preocupación de la Fiscalía, porque hay extorsiones desde las cárceles, hay bandas que desde las cárceles, gracias a los teléfonos celulares y a los directores corruptos de las cárceles, como uno que capturaron hace poco, pues venden los celulares y siguen cometiendo delitos.

Entiendo esa preocupación y queremos ayudar a corregirla, pero que eso no termine por afectar a 120.000 o 150.000 ciudadanos, seres humanos colombianos, compatriotas, a quienes les vamos a amenazar con otros 5 años de cárcel, si tienen algún medio de comunicación.

A mí me parece que hay que ser muy cuidadoso con eso y pido que se revisen esos dos textos, antes de ser votados y se nos explique por la Fiscalía, que aquí hay asesores de muy alto nivel y de muy alta estatura física e intelectual, y el señor Ponente nos explique esas dos preocupaciones, sobre el sexting, que no vaya a ocurrir, que en un grupo de chat de uno de los asesores, de cualquiera de los congresistas o de la Fiscalía, por difundir una imagen terminen en la cárcel o que cualquier ciudadano que tenga un computador, para escribir sus memorias, termine también con más pena de cárcel por intentar comunicarse.

Esas 2 inquietudes tengo antes de votar señor Presidente, señor Ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Desde la cárcel de máxima seguridad de Palmira, un delincuente alias “El Cabezón”,

utilizaba un teléfono celular para extorsionarme, incluso, señores Senadores, cuando con la Fiscalía hacemos el operativo para capturar al que iba a recibir la extorsión, mi abogado se asusta y yo personalmente asisto al operativo, supuestamente a llevar el dinero y yo soy el que cojo al extorsionista y se lo entrego a la Fiscalía.

Cuento esto, porque evidentemente se necesitan unos instrumentos, para frenar ese mal uso de las comunicaciones, que realmente no necesitarían Código Penal, necesitarían unos temas de mayor transparencia en las cárceles, hacer unas buenas requisas y un tipo de estos, asesino confesó de más de 200 personas ¿qué hace con un celular? o sea allá adentro.

Hasta ahí vamos bien, pero ojo que el Senador Barreras tiene unos elementos que vale la pena que estudiáramos, busquemos la redacción que evite eso, pero yo también quiero contarles lo siguiente señores Senadores, no todas las personas que están en las cárceles son culpables, de hecho, muchos de ellos, después del juicio, salen a la calle.

Ustedes van a prohibirle a una persona de esas, en un tema que está regulado, tener un computador, con algún tipo de comunicación, entre otras cosas porque hay tareas de redención de penas, que necesitan la comunicación vía internet, por ejemplo, ustedes con estos señores, acabarían el estudio en las cárceles, lo acaban, porque el estudio en las cárceles se hace a través de internet y ese es un medio de comunicación, o sea si usted tiene un computador.

¿Por qué llamo la atención frente a esto? no quiero satanizar la propuesta, porque evidentemente se necesitan unos instrumentos más fuertes, para atacar esas mafias que desde las cárceles extorsionan, pero no cometamos el error de por atacar esas mafias que desde las cárceles extorsionan, no cometamos el error de acabar la posibilidad de educación en línea, que es un mecanismo de redención de penas y que evidentemente hoy se está usando.

Entonces yo lo que pediría señor Presidente, es que ese artículo 17 lo retiremos, lo votemos independientemente, yo pediría honestamente que lo retiráramos del proyecto, hasta que en la plenaria del Senado nos lleven una redacción que nos quite el temor, de que por enfrentar bandas de extorsionistas con celulares, terminemos nosotros sancionando al resto, como bien lo dijo al Senador Barreras, de la población carcelaria que puede tener su computador y comunicación para hacer sus estudios, ojalá todo el mundo de las cárceles estuviera dedicado a estudiar y allá no les van a llevar una universidad, incluso en temas técnicos, allá lo que llega es monitores, a través de estos mecanismos online, porque también se nos está yendo la mano señores.

Aquí hemos creído, que en las cárceles lo que tiene que existir es unos señores encerrados completamente, en unas jaulas a pan y agua y

sin ningún tipo de posibilidad de resocializarse, tampoco.

Entonces, yo sí quisiera que ese artículo 17 lo votáramos, le voy a decir una cosa ponente, arréglole que yo lo voto, porque yo fui víctima de una extorsión con celulares y eso me trajo 50.000 líos, pero arreglo para eso, no para de pronto cerrar el espacio de cualquier esquema de comunicación, porque también estamos yendo al otro extremo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidente, como bien se sabe este proyecto fue acumulado con el proyecto que la bancada del Partido MIRA presentó, particularmente para los delitos cibernéticos, como el sexting, ciberacoso ciberbullying, entre otros y según la misma Fiscalía este delito ha incrementado más del 45%, en relación con el año 2018.

En lo que va corrido del año son más de 3.759 investigaciones, que se llevan debido a la utilización no solamente de WhatsApp, sino también cadenas de Facebook, de otro tipo de redes sociales, que terminan generando un daño irreparable en las víctimas, que infortunadamente como bien se conocen en el país, no tienen las herramientas para hacer valer sus derechos, aquí el mismo Fiscal señalaba de una persona que publicó videos sexuales de sus 10 o 12 exparejas y no había ningún tipo de herramienta penal para poderlo judicializar.

Acogiendo un poco digamos, la precisión que quiere realizar el Senador Roy, en virtud digamos de poder acotar quiénes serían los sujetos de este delito, nosotros habíamos puesto en primer lugar, quien publique, divulgue o revele.

Pero ya revisando la legislación comparada, Presidente, digamos, como se acotado este delito a nivel internacional, lo que encontramos es que evidentemente tiene que ser con la intencionalidad, es decir, que genere un daño, que lo habrá pues en su momento.

Y, en segundo lugar, pues ese daño tiene que estar de cierto modo, medido en el nivel de angustia, aflicción o determinar digamos hasta dónde moralmente se pudo afectar esta persona, por eso se hace esta acotación.

Quitamos la expresión íntimo, porque pues cualquier fotografía o cualquier tipo de imagen, que se considere íntimo, podría también estar sujeta de este tipo penal, se quitó la expresión íntimo y que solamente circunscrito al tema sexual.

Y obviamente se logró también cobijar a quienes hayan sido parejas, excompañeros permanentes o excónyuges, para poder acotar el sujeto, los sujetos de este nuevo delito penal.

Queríamos dejar esa aclaración Presidente, creo que se puede votar así y en el desarrollo el

debate ir ajustando y precisando las inquietudes que puedan surgir en virtud de este delito, que está hoy en auge, qué es el sexting, no solamente a través de la publicación de imágenes sexuales, sino que ya están invitando a nuestros niños a autolesionarse, a quitarse la vida y yo creo que es un mensaje contundente, estados rezagados a nivel internacional, de poder generar un tipo penal específico, para quienes a través de las redes sociales, generen un daño irreparable en las víctimas, sobre todo imágenes sexuales.

Quienes divulguen, publiquen, revelen, con el solo ánimo de vengarse, la gran mayoría de estos delitos, son delitos de odio contra las mujeres, pues tenga una sanción ejemplarizante en el país, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor Presidente, un poco insistiendo en la misma dirección en la que me referir en la anterior intervención, sin duda alguna, pues que en la medida en que las sociedades avanzan y se modernizan y gracias a la ciencia y la tecnología, surgen nuevos comportamientos y conductas delictivas, que el Estado tiene que considerar para penalizar aquellas que violan bienes jurídicos.

Y hay que estar por supuesto muy atento a esto, porque si esta es la vida diaria del mundo actual, pues es ahí donde se cometen, se puede comer de toda serie de hechos delictivos, pero eso no basta para que tengamos también aquí la suficiente medida y calma, cuando se trata de tipificar conductas delictivas, que repito, son la última herramienta que tiene la sociedad y el Estado, para poder controlarlas.

Por eso también, me parece que miremos con cuidado lo que la Senadora Angélica Lozano hace rato exponía, en relación con el artículo 69 que se intenta modificar en esta ponencia, a través del artículo 12 que se propone.

En relación con el uso de software y en relación con el carácter malicioso de un software, esos son conceptos abstractos, amplios, que dejan una demasiada libertad en el juzgador, para concretarlos, imputarlos como delitos, a mí no me parece tan claro, que este tipo penal, el que, sin estar facultado para ello, use software malicioso, no me parece tan claro que ahí esté el dolo implícito, me parece que también esta conducta puede cometerse por la vía culposa.

No creo que la descripción de este tipo penal sea exclusivamente doloso y por esa vía entonces podríamos estar penalizando el uso de software, en alguien que no tiene la intención de incurrir en un delito, me parecería mejor que pudiésemos encontrar una redacción mucho más clara, para no establecer aquí unos tipos penales, absolutamente draconianos, en una actividad que es de ocurrencia en la vida diaria permanente.

Porque todos estamos hoy trabajando con estas tecnologías, es lo que hacemos todos los días, a través de los celulares y estar uno ahí con la espada de Damocles encima, expuesto a una imputación penal, en un tema que uno maneja todo el día, con una producción permanente de software, de todos los sentidos, de todos los temas, podríamos hasta de pronto colapsar la actividad normal de la gente, porque la prevención de que de pronto al usar este software estoy incurriendo en un delito, creo que eso debe considerarse más calmadamente, para poder repito, estructurar un tipo penal mucho más concreto, que además tiene el agravante de que afectaría la libertad, con penas hasta de 4 a 8 años y multa de 100 a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Entonces yo dejo esa anotación, señor Presidente, porque creo que hay que seguir haciendo el esfuerzo por tipificar estas conductas de una manera más clara, en favor de la libertad de todos y por supuesto también en beneficio de que puedo hacer tipos penales efectivos, que puedan controlar a quienes de verdad están interesados en incurrir en ese tipo de delitos, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, para poder continuar con la votación del bloque de artículos, yo quiero hacer 2 precisiones, en lo planteado aquí por nuestros colegas Senadores y arranco con el artículo 9° con lo expresado por el Senador Roy Barreras, no sin antes decirle al Senador Roy que después que votemos esto, vamos a abrir la discusión del artículo 1°, donde quiero que usted nos exprese esa disertación que hizo en la Comisión, desde el punto de vista médico de las sustancias, que usted es un hombre que conoce bastante de ese tema y nos ilustró bastante y nos va a servir en esa discusión.

Pero aquí en el tema del derecho penal, porque yo lo reconozco como un gran médico, como abogado yo le quiero hacer una breve sugerencia, para tratar de entender este artículo y poderlo votar, el del 9°, el del sexting, porque este artículo no contempla esas conductas a las que usted hace referencia, en el sentido de que se está penalizando a cualquiera que retransmita imágenes o videos, a través del WhatsApp o porque se lo están mandando o por lo que están llegando.

No, este es un comportamiento, es una conducta que tiene unos verbos rectores, pero que además tiene un propósito claro y se lo voy a leer entonces en el sentido contrario, para tratar de entender el tema, aquí lo que se está diciendo es que aquella persona que publique, Senador, que publique, que revele o que divulgue, a través de cualquier medio o red de información, pero con el propósito de causar daño, aflicción o angustia al sujeto pasivo.

Es decir, hay una destinación específica, de quien comete la actividad, está encauzada precisamente a ocasionar un daño, por eso hemos dicho que este es un delito doloso, exclusivamente doloso, por eso también es una circunstancia de grabación ahora, en este proyecto para el delito de extorsión, que es lo que se llama ahora la sextorsión, cuando se utiliza para esos otros fines adicionales, hay una circunstancia de agravación y es que normalmente estos delitos, son hechos o practicados por los excompañeros permanentes, o los miembros de la pareja que tienen una relación íntima sexual, la graban y con posterioridad, porque los dejan o por un tema de separación, etc. o de celos simplemente, amenazan con divulgar estos tipos de videos y estos accesos, por eso se consagra esa agravación y se lleva también el otro tipo penal de la extorsión.

Entonces, Senador Roy, para hacerle la claridad desde el punto de vista penal, este comportamiento que se está sancionando, es solamente para aquellos que lo hacen con ese fin exclusivo, de causar el daño o de amenazar con causarlo, porque aquí dice, cuando se quiere obtener de la víctima algún tipo de provecho distinto al económico o la amenace con realizar alguna de esas conductas.

Cuando una persona común y corriente coge un video mandado por otro y simplemente lo reproduce, pues no lo está haciendo ni para amenazar, ni para obtener un provecho, ni para intimidar o para silenciar a una persona, esos son los verbos rectores Senador, esos son los comportamientos que se están sancionando, por eso pues podemos seguirlo discutiendo y vamos a tener tiempo en esta discusión, pero yo quería hacerle la explicación, de que no hace referencia a esos comportamientos que usted mencionó, como posible dentro de este tipo penal.

No se admite aquí ni siquiera la culpa, simplemente son comportamientos delictuosos dolosos y con respecto, ese es para poder mantener ese proyecto Senador Roy, el artículo 9° dentro del informe.

En el artículo 17, al que hacía alusión el Senador Roy también y el Senado Luis Fernando Velasco, yo quiero expresar 2 cosas y creo que la duda que ellos tienen es plenamente justificada, aun cuando la intención del artículo, Senador Luis Fernando, la intención del artículo 17, lo que se establece es que los medios de comunicación que están siendo sancionados, para el que los introduce sin tener ningún tipo de autorización, los reclusos pueden solicitar por supuesto para estudio, el tener celulares y cuando estén autorizados, se sabe cuál es el número que tiene cada uno de los reclusos y cuando se realizan extorsiones desde la cárcel, se puede saber a quién está dirigido.

Pero se introducen por supuesto, otros computadores sin ninguna, o celulares sin ninguna autorización, los meten por debajo y son con los

que se están realizando esas extorsiones, esa es la intención que tiene el artículo, intención buena.

Pero tienen razón ustedes, porque nosotros no estamos en Dinamarca, estamos en Colombia y con toda seguridad, oye un celular que una cárcel por debajo en la red, puede costar 1, 2 o 3 millones de pesos, después de aprobado este artículo va a costar 20 millones, eso es muy posible que esté ocurriendo y se termine de pronto sancionando a quienes no corresponda.

El Senador Luis Fernando Velasco, aquí con los asesores de la Fiscalía hacen una proposición a este artículo 17 Presidente, para poderlo incorporar dentro del informe, si así lo traen, está firmado por el Senador Luis Fernando, ya se lo envió a Secretaría, para este artículo 17, donde se agrega un párrafo que dice: Este tipo penal no se imputará, cuando el medio de comunicación como el internet, se usa para trabajo o estudio o actividades que sirvan como redención de penas.

Para hacer esa claridad, para poder incorporar este párrafo del artículo 17 y poder someter en conjunto el informe, como está el bloque de artículos.

Yo incluso añadiría algo Senador Velasco, para la ponencia, para la discusión en la plenaria, que podríamos eventualmente en hacer, en plantear la posibilidad de hacer la reglamentación en la autorización de todos esos elementos, para que los reclusos puedan tener acceso autorizado, precisamente a este tipo regulado, para poder tener separado y sancionar a quienes se dedican a la extorsión.

Pero por ahora acogemos la proposición presentada por el Senador Fernando Velasco, en el artículo 17, que aclararía las dudas también del Senador Roy, en el artículo 9° si mantenemos la explicación del sexting, además que el único país que en este momento no tiene penalizado el sexting es Colombia, todos los demás países desde hace mucho rato, están sancionando este comportamiento y esta actividad del sexting.

Presidente, por eso quiero que mantengamos en ese artículo el informe y procedemos a abrir la votación del bloque del articulado si usted así lo conviene Presidente, gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente, como salí un momento, quisiera preguntarle si estamos tocando la generalidad de los artículos donde no tenemos acuerdo, si estamos en el artículo específico que se acaba de mencionar, pues esperaríamos y le plantearíamos mejor que me dé el uso de la palabra para dos artículos específicos, que considero los discutamos y tomemos consideraciones al respecto, solamente como para ordenar el debate en ese sentido, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente, quería referirme a lo que ha dicho el ponente, el Senador Pinto, primero agradeciéndole su reconocimiento a este humilde servidor, como un gran médico, solamente he sido un médico entrenado para salvar vidas, pero ese argumento, no en su caso sino en otros, ha sido utilizado sin éxito por muchos contradictores, para descalificar mis opiniones como legislador.

Y entonces a renglón seguido su señoría dice, es que yo lo reconozco como gran médico, pero yo Senador Pinto, yo como abogado, le quiero explicar y hacer su explicación, yo le quiero compartir que no hay que ser abogado, ni médico, se puede ser inclusive bachiller, como algunos de los protagonistas de la política nacional, para saber leer y entonces el artículo dice: El que con el propósito de causar un daño publique, publique, publique de cualquier medio, a través de cualquier medio o red de información, es decir, el WhatsApp o divulgue, a través del WhatsApp, estoy poniendo ese ejemplo, claro, con el propósito de causar daño, tendrá 10 años de cárcel.

A ver, señores, punitivo, señores con ánimo policial y policiaco, señores orwellianos, señores criminalizadores, 10 años de cárcel, recordemos que de eso es de lo que estamos hablando, colombianos, si usted divulga en WhatsApp una imagen, de contenido íntimo, sexual, lo van a capturar probablemente y usted, claro, tendrá que ir a probar que no tuvo intención de hacer daño, sino que era una broma.

Pero tendrá que enfrentar 10 años de cárcel, posiblemente y además 10 años de cárcel que, con el otro proyecto de la Fiscalía, que se discutirá esta tarde, son ningún subrogado penal, si para su desgracia usted es sustanciador de un juzgado municipal o si es personero de un pueblo o si es servidor público, de cualquier naturaleza o policía, o policía, si divulga con el propósito de hacer daño, la Fiscalía lo va acusar de eso, entonces, puede tener 10 años de cárcel en el calabozo.

Pero, además yo quiero ponerle otro ejemplo, para que esa buena intención no termine por hacerle daño a los derechos y libertades, nosotros defendemos derechos y libertades, es nuestra predica, en la fuerza de la paz que me acompaña, en nuestro Partido de la U, nosotros defendemos derechos y libertades, y la mayoría de los que están aquí también.

Con el propósito de hacer daño moral, se difunden en las redes todos los días, en esa alcantarilla infectada de las redes, acusaciones de orden político y calumnias de orden penal contra todos los que están aquí, incluyéndome, con el claro propósito de hacer daño y se viralizan noticias falsas todos los días, de lado y lado en esta polarización.

Yo tendría que decir, entonces, que como son con el propósito de hacer daño, a cada una de las personas que divulga eso en el WhatsApp le metamos 10 años de cárcel, no, a mí me parecen deleznable, pobres, tristes, estos individuos que se dedican en el WhatsApp a difundir el odio político, pero yo no pondría que les metan 10 años de cárcel, yo lo único que propongo con ellos es derrotarlos y sacarlos del poder, para que no hagan daño.

De suerte que, aún con el propósito de hacer daño, penalizar con 10 años de cárcel el que divulgue en su red de WhatsApp unas imágenes de contenido sexual, claro, lamentable, deleznable, sancionable, pero 10 años de cárcel me parece una exageración, lo digo desde mi perspectiva, no de médico, sino de defensor de los derechos y de las libertades.

Lo que sí resulta interesante y no se ha dicho hoy, es una recomendación y ahí sí como médico, atendiendo de la salud mental de los colombianos, no se dejen grabar, no se pongan a grabarse mientras tienen sexo, que mire lo que pasa, ¿para qué hacen eso? Salvo que tengan vocación de actrices o de actores porno, para qué pasan vergüenzas fuera de la casa, pásenlas en la casa, no se dejen grabar y ese mensaje de que no se dejen grabar, es más eficaz que meterle 10 años de cárcel al curioso, al lambón, al sapo que decide difundir en WhatsApp las imágenes de una actriz o de una persona conocida, imágenes íntimas, no se dejen grabar, que en esta Comisión no los vamos a meter 10 años a la cárcel, por lo menos no con mi voto, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Name Vásquez:

Presidente, yo creo que aquí ir despacio es una responsabilidad fundamental, porque lo que estamos nosotros estableciendo es la penalización de conductas, muchas veces sin la precisión del tipo penal, que exige esta responsabilidad, a veces incluso, delegamos el tipo penal en otras instancias, ahí a la UIAF, le estamos delegando en otra ley que establezca prácticamente la responsabilidad de los contadores, cuando decimos que deben denunciar las operaciones sospechosas.

Yo creo que esas delegaciones son muy peligrosas del legislador, a la rama ejecutiva y a las otras instancias, nosotros, en eso yo prefiero la lentitud de la tranquilidad en la descripción del tipo penal, para hacerlo muy preciso a estar a la ligera dejando que los jueces o los fiscales puedan analizar las conductas que no escribimos con tanta precisión.

Aquí, por ejemplo en ese artículo, después de oír las recomendaciones, muy autorizadas del doctor Roy Barreras, sobre la discreción que se debe tener en algunas conductas, el país recibe con mucha atención esas recomendaciones de Roy, pero yo me pregunto, en la parte final del artículo 210, donde dice que no habrá lugar a responsabilidad

penal, doctor Velasco, aquí por ejemplo veo que el chicle se estira es de otra manera inconveniente, no habrá, doctor Amín, lugar a responsabilidad penal, cuando el agente utilice dichos contenidos con la intención de denunciar ante las autoridades competentes, situaciones de agresión o acoso de las que ha sido o es víctima.

Esto también queda tan abierto, Senador Pinto, ¿o ya esto está precisado de otra manera? Entonces, mi comentario va hacia que prefiero, como decía el Senador Temístocles Ortega, con relación a otros artículos, que los precisemos mucho más, para que no tengamos exceso, en la laxitud, de unas normas que no describen con todos los elementos, la tipicidad de los delitos.

De tal manera que en eso yo acompaño la prudencia y las recomendaciones que han hecho algunos, de que revisemos los elementos típicos de estos casos principalmente, que hemos visto ahora, recientemente, para que no tengamos los excesos, sino que, precisando las conductas, podamos moderarlas y no dejar tan libremente su apreciación, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

De todas maneras, yo quiero referirme un poco a los primeros artículos que tienen que ver con una política pública, ya de vieja data, no solamente en Colombia sino en el mundo, que tiene que ver con la penalización del consumo de drogas.

Aquí bajo la figura de una regulación, de lo que se llama la dosis de aprovisionamiento, que está ligada a otra figura bastante discutida en Colombia, que es la dosis mínima personal, con sectores políticos, sociales y jurídicos, que construyeron el concepto, en una sentencia de la Corte Constitucional al final y sectores sociales, políticos, jurídicos que la han atacado desde hace años, y ese ataque ha consistido básicamente y lo escuché en la sesión pasada, de varios de los integrantes de la Comisión, en atribuirle a la dosis mínima personal, el fortalecimiento de una figura barrial bastante tétrica, que es el jíbaro, el jíbaro de barrio, que usando digamos el hecho de que gana, a partir de la venta de drogas ilícitas, trata de expandir su mercado a jóvenes, a niños, a sectores diversos del territorio, que él busca controlar desde el punto de vista comercial.

Y habría que preguntarse si la tesis es cierta, lo primero que el Congreso de la República debería evaluar, es si es cierto, como aquí se afirmó, que la institución, la institucionalización de la dosis mínima trajo el fortalecimiento de la figura del jíbaro.

Y la primera pregunta de uno tendría que hacerse es si los jíbaros existían antes de la dosis mínima personal. La respuesta es afirmativa, no solamente existían antes, sino que se habían constituido en artífices de la organización militar del narcotráfico en un barrio, que en general llevan no solamente

al consumo de drogas, sino a la violencia misma, al homicidio, al ascenso de las tasas de homicidio de una ciudad, de una región.

El j́baro est́ ligado a la clandestinidad, en el consumo y en el tŕfico de estupefacientes, no est́ ligado a la legalidad del consumo, es al contrario, la tesis es al revés, entre ḿs se persigue a los consumidores, ḿs crece y se fortalece la figura ilegal del j́baro y su organizaci3n en el barrio, al punto que ya no consiste simplemente en un individuo de bajo nivel de educaci3n, generalmente buscando recursos para sobrevivir, 3l tambi3n, sino que se va convirtiendo en integrante de una organizaci3n armada ilegal, conformada incluso muchas veces por los mismos j3venes del barrio, a trav3s de parches, bandas, que van ascendiendo en la intensidad del delito, al principio del atraco con arma blanca, despu3s, como se ven en varias ciudades del pa3s, con fusiles, generando el crecimiento de, incluso pavoroso en muchas ocasiones hist3ricas, de la tasa de homicidios.

Habr3a que ver si esta pol3tica, que en el mundo se denomina como prohibici3n al consumo de drogas o la guerra contra las drogas, es eficaz, son varias d3cadas de implementarla, no estamos hablando de una pol3tica hace 2 a3os, de 3 a3os, sino de por lo menos 40 a 50 a3os de implementaci3n, que tiene su origen b́sicamente en una pol3tica p3blica prohibicionista, dentro de los Estados Unidos de Norteam3rica.

Hoy 40 o 50 a3os, cada vez de pol3ticas ḿs duras de prohibici3n en los Estados Unidos a nivel federal, ¿cuál es el resultado en la sociedad de los Estados Unidos, como para que nos vi3semos incentivados a imitarlas, si es que es eficaz o a cambiarlas si no es eficaz?

Y el resultado en los Estados Unidos es dramático, tienen como porcentaje el volumen de poblaci3n ḿs alta del mundo en las ćrceles, tienen una poblaci3n encarcelada que superaría incluso o llegaría casi, al volumen de la ciudad de Medellín, toda metida en ćrceles.

Obviamente un gran negocio para los contratistas del sistema carcelario, que tienen que alimentar dos millones y medio de personas, etc., genera un mercado en s3 mismo, un sistema de est3mulos, de ganancias alrededor de un sistema penitenciario, que en Estados Unidos cada vez se privatiza ḿs.

Pero cuando uno examina desde el punto de vista social y pol3tico la cifra, dos millones y medio de personas encarceladas, la mayor3a de ellos j3venes y la mayor3a de ellos j3venes negros, entonces uno va percibiendo que la pol3tica p3blica antidroga se ha convertido ḿs en una pol3tica de persecuci3n racial, inspirada en conceptos que tienen mucha fuerza, sobre todo en las fuerzas ḿs retardatarias de los Estados Unidos, que a3n creen, como anta3o, en la supremac3a blanca e incluso en la superioridad de razas, la aria obviamente, para ellos.

¿Es eficaz tener un volumen tan alto de poblaci3n encarcelada? ¿Es eficaz una fractura como la que se presenta en muchas ciudades de los Estados Unidos, en donde se construye una especie de guerra invisible entre una polic3a y una juventud diferenciada racialmente? Esa es una pregunta que dejar3a a la opini3n p3blica.

Porque la segunda y terrible consecuencia de la pol3tica prohibicionista en los Estados Unidos tiene que ver con que la poblaci3n que consume estupefacientes ha venido cambiando su consumo de drogas suaves hacia drogas cada vez ḿs pesadas, y por tanto mortales, y por tanto cada vez ḿs da3inas, no solamente para el individuo, sino para la sociedad que lo rodea.

La 3ltima estadística habla de 60.000 personas que mueren al a3o, por sobredosis de consumos de derivados qu3micos, producidos b́sicamente en el sudeste asiático, es decir, que la poblaci3n esquivando el consumo de marihuana o el consumo de coca3na, termina consumiendo drogas todav3a peores, al punto que lo que existe en Estados Unidos es una realidad de muerte que supera los norteamericanos que murieron en la guerra de Vietnam.

Es decir, es una consecuencia desde el punto de vista de la vida, peor que la guerra de Vietnam, una poblaci3n presa, una diferenciaci3n racial cada vez ḿs aguda, cada vez ḿs violenta en los barrios, un manejo policial que va construyendo una especie de guerra invisible, con la juventud de otra etnia, de otras culturas y un incremento de la muerte en los propios ciudadanos norteamericanos, por el cambio de consumos que llega al orden de 60.000 personas por a3o.

Eso tra3do a Colombia o Am3rica Latina nos da otro tipo de panorama, peor, desde el punto de vista de los pa3ses...

...Desde el punto de vista de los pa3ses productores, o que son espacio de tŕnsito en las rutas del narcotŕfico, lo que usted observa de bulto es que all3 se ubican las 50 ciudades ḿs violentas del mundo, algunas de ellas de Estados Unidos, 50, la violencia del mundo se va concentrando alrededor del tŕfico de drogas en Am3rica y nos convertimos en la regi3n ḿs violenta, cuando se suman los asesinatos, desapariciones, etc., que provoca esto que llamar3amos la guerra contra las drogas, llegamos a cifras que pueden acercarse a 300.000, 400.000 americanos asesinados, en la guerra contra las drogas.

Y una cuant3a que se va acercando a los 100.000 desaparecidos, si uno compara esas cifras con las guerras del Medio Oriente, hoy en boga, tendr3amos que llegar a la conclusi3n de que en donde ḿs se produce guerra, en donde ḿs se produce violencia, en donde ḿs se produce muerte, es precisamente alrededor de la producci3n, el transporte y el consumo final de drogas que se han declarados ilegales.

500.000 muertos, una cifra de esa dimensión debería llevarnos a los latinoamericanos y a todos los pueblos de América, a replantear el tema, porque no ha cedido ni un solo ápice, ni el consumo, ni la producción, que es por lo cual se supone que se construye esa política pública.

Es decir, hemos matado, en el fondo, a través de la política pública, medio millón de latinoamericanos y el consumo en los Estados Unidos, en lugar de retroceder, ha cambiado su estructura de consumo hacia drogas todavía más peligrosas, que literalmente también los están matando por sobredosis.

En el camino, millones de personas presas, Colombia, por ejemplo, se acerca ya a tener una de las tasas de encarcelamiento más altas del mundo, 180.000 presos, la mayoría lo son por o ser trabajadores, o ser jibaros en la cadena de producción del narcotráfico.

Ante esta situación, las frases de varios parlamentarios en la sesión pasada, es que la dosis mínima personal fortalece a los jibaros e incentiva el consumo, ¿es cierta? Entonces lo que tenemos que proponer es un endurecimiento, como ya viene sucediendo a través de estos proyectos de ley, de la política alrededor de las drogas, ¿o debemos cambiarla sustancialmente?

Permítame, Presidente, y termino, con que nosotros tuvimos otra experiencia de Gobierno, de política pública, puesta la discusión y a la evaluación de la sociedad, nosotros no perseguimos el consumo de drogas, nosotros cambiamos la policía que atacaba al consumidor en los barrios, por médicos y psicólogos a través de los Camat.

Por primera vez en la historia de la ciudad de Bogotá hubo un diálogo entre el consumidor de drogas y el Estado, ese diálogo llegó a 65.000 consultas, la mayor parte de jóvenes de colegios de secundaria, con médicos y psicólogos pagados por la administración distrital.

19 Camat tuvimos, avanzamos un poco más, hasta donde las normas nos lo permitían, a los consumidores de heroína le tratamos de mitigar los daños, a partir de jeringas limpias, por ejemplo, a los consumidores adictos de bazuco, que es uno de los grandes problemas de la ciudad de Bogotá, les abrimos espacios en libertad para tratamientos y búsquedas alternativas, diferentes a llevarlos a la URI, al calabozo, al castigo.

El resultado de estas políticas está por evaluar, nosotros logramos una evaluación parcial, el hurto de celulares en el centro de Bogotá, en el año 2015, se redujo un 33%, medido no por encuesta o por denuncias a la justicia, que siempre son muy aleatorias, sino medido por las mismas empresas de celulares, que reportaban las llamadas, las quejas, acerca de esos clientes, que lo primero que hacen cuando le roban el celular es anunciarle a la empresa que le robaron el celular, es la medida más objetiva para medir el hurto de celulares, que

es la mitad del delito en Colombia o por lo menos en la ciudad de Bogotá.

Es decir, que una política diferente a la política policial, sobre el consumo de drogas, puede llevar más seguridad al entorno de una ciudad, al entorno urbano, produce más seguridad ciudadana porque mitiga daños y eso es un aspecto que quiero digamos destacar, de la política pública en la ciudad de Bogotá.

Hay otra serie de consecuencias, que en mi opinión fueron favorables; una que me parece fundamental y es que el joven deja de tener contacto con el jibaro, el jibaro se debilita como figura barrial, que entre otras atrae juventudes en el barrio, es decir, que contrario a lo que dijeron los congresistas en la sesión pasada, la manera de debilitar el jibaro, que es la cadena del narcotráfico en los barrios y que podría llevar a un sector de la juventud a las armas y al conflicto, como sucede intensamente, por ejemplo, en la ciudad de Medellín y que podría suceder exactamente también en Cali, o en Palmira, o también Bogotá, o en Barranquilla...

...Esa figura del jibaro se debilita cuando la política pública no se construye alrededor de la persecución policial, del consumo de drogas, en cambio se fortalece, e incluso en muchos barrios llegan a construirse alianzas desgraciadas y clandestinas, entre fuerzas del orden y jibaros y ollas, en muchos barrios populares, cuando la ley y las normas agudizan la persecución policial, del consumo de drogas.

El consumo de drogas tiene que ser tratado desde una política de salud pública, no de policía, no es el Código Penal el que debería tener en sus capítulos los tratamientos que el Estado ajusta alrededor del consumo de drogas, sino que tendría que estar en códigos diferentes, por ejemplo, el de una ley de salud pública en Colombia.

El consumo de drogas es un problema de salud, no de policía, entre más policía metamos al consumo de drogas, más fuertes se vuelven las organizaciones criminales, más dependencia existe entre la juventud y la organización criminal, y más violencia y homicidios obtenemos al final.

Por eso dejo aquí mi inquietud y una evaluación de una política alternativa, que obviamente no es materia de este proyecto de ley, porque este proyecto de ley tiene que ver con una reforma del Código Penal, cuando el consumo y otros aspectos de la droga debería ser tratado en otro tipo de proyectos de ley, que son los proyectos de ley estatutaria y ordinarias, del sistema de salud público en Colombia. Gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso:

Mi intervención, señor Presidente y honorables Senadores, es que declaremos suficiente ilustración, ya hemos aprobado la mayoría de artículos, solamente estábamos discutiendo dos, hicimos parte

de esta Comisión Accidental, ahí tuvimos todas las oportunidades para expresar nuestro compromiso y responsabilidad hacia ese proyecto de ley.

Así que yo voy a pedir, señor Presidente, suficiente ilustración, solamente quiero agregarle Senador Ponente y contribuir a esa interpretación, que se hace de la palabra uso de software malicioso, usted me dice que ya lo explicó, pero sí me gustaría hacer énfasis en eso, porque estamos en un proyecto de ley, que aquí están los funcionarios de la Fiscalía, en donde debemos tener muy claro la conducta que vamos a agravar.

Y en esa conducta sabemos que las consecuencias jurídicas son diferentes, cuando es dolo o cuando es culpa, pero la palabra maliciosa se utiliza aquí sencillamente porque es una denominación que trae la internet, o sea, se clasifica como uso de software malicioso.

Así que yo apoyo como está pasado el informe de la Comisión Accidental y, reitero, quiero pedirle, señor Presidente, suficiente ilustración, para que procedamos a entrar a hacer ponencia de otro proyecto de ley también muy importante.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Gracias, Presidente, yo sí invito a que votemos los artículos del sexting y la sextorsión, 72% de estos delitos son contra nuestros niños y niñas, y más aún si quienes acuden a las redes sociales, bajo perfiles falsos, no solamente para divulgar estas imágenes, sino también para comercializarlas, pues deben tener todo el castigo de la ley.

La Policía, la Fiscalía y demás organismos de investigación tienen que tener las herramientas, para poder capturar estos delincuentes, Colombia es el segundo mayor productor de pornografía infantil.

Y muchas veces los niños caen en estas trampas, porque hay perfiles falsos, porque hay plataformas que los invitan de pronto a tomarse una foto, después entra a divulgarla, después los acosan sexualmente, los acceden de igual manera y después muchas veces, en plataformas streaming terminan las imágenes de ellos, en un gran comercio transnacional, que sí deberíamos acotar en este Congreso de la República.

Yo hago ese llamado, 72% de estos delitos de sexting, sextorsión, son contra nuestros niños y niñas, sí deberíamos regular algo, es esto, de acuerdo, eso hace parte de una política integral de salud mental, de revisar las libertades, sí, pero que esas libertades no vayan en la vulneración del derecho a la intimidad y al buen nombre que tiene toda persona en el país.

Entonces, Presidente, yo quería hacer esa acotación, yo dejo una constancia, un poco retomando lo que decía el Senador Roy Barreras, de que esto debe ser revisado en una manera

conjunta, política pública, salud mental, en fin, que debe ser acogido en otro proyecto de ley.

Pero lo dejo como constancia, porque no solamente es una medida punitiva, sino que más encaminada, también, a enseñarles a nuestros niños cómo identificar estos perfiles, que también hay una responsabilidad de los padres, cuando regalan una tableta, un celular.

Y también de un control estricto del Ministerio de las Telecomunicaciones, para poder sacar estas páginas y estos perfiles falsos de las redes sociales, el año pasado se desactivaron más de 4.000 páginas que invitaban a este tipo de delitos, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

Presidente, Gracias, sí, yo quería hacer unas observaciones generales sobre un tema, no pretendo demorarme mucho, pero sí dejar claros algunos puntos, sobre todo lo que se ha discutido acá y con respecto al tema de la política antidroga que es tan complejo.

Lo primero que quiero decir es que evidentemente pues es que esto es una reforma al Código Penal y Procedimiento Penal, en cuanto que trata de tipos penales, y por supuesto pues nadie podrá decir que este será un elemento de política pública integral en el tema de lucha contra las drogas, sino que este es solamente un capítulo, el capítulo penal, que tiene que ver contra la política pública de lucha contra las drogas.

De manera que yo podría estar de acuerdo y así lo han dicho algunos de los compañeros, de la necesidad de formular políticas públicas integrales, frente a la lucha contra las drogas, que tenga, por supuesto, temas muy importantes de prevención, temas muy, antes de atención de la adicción como un problema de salud pública, temas de ataque y seguridad ciudadana con el tema de microtráfico y temas de ataque frontal, temas de narcotráfico con grande producción y delitos trasatlánticos.

Pero decir que en Colombia todavía se está penalizando el consumo es absurdo y además no corresponde con la realidad, hay una célebre sentencia del fallecido, finado, el Exmagistrado Carlos Gaviria Díaz, que ya dejó suficientemente claro el tema del consumo de drogas, que no podría ser penalizado.

Pero también negar que hay una relación directamente proporcional entre el tema de la dosis mínima, el tema de la dosis de aprovisionamiento, aprovechada por jibaros y microtraficantes, para poder vender en pequeñas dosis y fortalecer estructuras criminales en las ciudades, pues es absolutamente necio y desconoce la realidad que hoy vivimos por ejemplo en Medellín.

Nadie podrá decir que las estructuras criminales de Medellín no se están armando y fortaleciendo del negocio del microtráfico, y nadie que conozca

los barrios y las comunas de Medellín puede negar que en cada esquina se pone uno un jbaro que tiene dos o tres papeletas de cualquier consumo y que cuando la Policía lo aborda, no lo pueden detener porque con la excusa de la dosis mínima o la dosis de aprovisionamiento, pues no pueden detenerlo.

Y esto sí tiene una implicación en seguridad ciudadana, sí tiene una implicación en vidas humanas, y por supuesto tiene una implicación grave en lo que tiene que ver con salud pública.

Y también decir que la lucha contra las drogas no ha funcionado, tampoco es verdad, en Colombia tenemos una experiencia, que pasamos de 160.000 hectáreas cultivadas de hoja de coca, a un poco menos de 50.000 hectáreas cultivadas, siendo el mínimo histórico de exportación.

Hoy estamos otra vez en máximos históricos, con más de 200.000 hectáreas, pero no es porque la lucha frontal contra las drogas no haya funcionado, sino porque se dejó de aplicar durante 8 años y ese lapso de tiempo, hoy nos tienen no solamente inundados en coca, sino también hoy ya lamentablemente no solo como productores y exportadores, sino también como consumidores.

Y es porque hay superproducción, y los señores que no son precisamente hermanitas de la caridad, lo que no pueden vender en el exterior lo convierten en el microtráfico al interior del país atacando la juventud.

En Bogotá se aplicaron políticas, a mi modo de ver y en mi humilde opinión, equivocadas, había un programa que se llamaba antes de darse duro en la cabeza échele cabeza, y era que lo llevaban a unos parques y quienes consumían drogas la llevaban y no era una política de prevención, sino que le decían si era seguro consumirla o no, dependiendo de si sus componentes químicos eran la droga que era.

Esa no es una política de prevención, eso es una política de promoción del consumo, puede que tenga una externalidad positiva, en cuanto a evitar daños en la salud humana, al momento del consumo de la droga, pero no es ninguna política de prevención doctor Roy, no es ni siquiera una política de atención a la adicción, todo lo contrario, promueve lamentablemente el consumo de drogas, en espacios donde deberían el estado tratar de evitarlos.

De manera que, así como, por ejemplo, darle ansiolíticos a quienes han consumido droga, les baja el efecto de la droga y muchos salen y consumen más y terminan en sobredosis, precisamente por el efecto del ansiolítico, después de haber consumido droga, esas no son políticas ni de atención, ni de prevención.

De manera que, la integralidad de la lucha contra las drogas sí tiene que combatir el microtráfico, sí tiene que combatir el narcotráfico, tiene que tener una política clara de prevención y educación y

tiene que tener una política clara de atención al adicto.

De otra forma, pues ninguna política que solo mantenga una de todas las características que debe tener, pues estará destinada a fracasar, pero le recuerdo, esto es solamente una parte y es lo que contiene el código penal, en cuanto a que la realidad colombiana, ha indicado que la dosis mínima y la dosis de aprovisionamiento, ha terminado fortaleciendo estructuras criminales, que envenenan a los jóvenes con esa excusa, para que puedan consumir; Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa la discusión de los artículos ya leídos, con las modificaciones sugeridas, señor Secretario sírvase leer lo que vamos a votar a continuación.

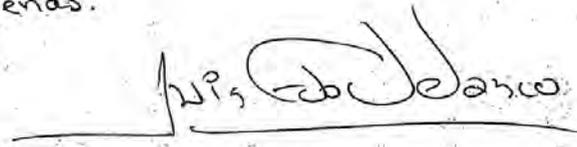
Secretario:

Sí señor Presidente, se somete a votación el artículo 8°, 9°, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 22 y un artículo nuevo, formulado por la Comisión Accidental en el informe, y un párrafo adicional al artículo 17 formulado por el Senador Luis Fernando Velasco.

Está dado el informe señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la siguiente proposición.

*Parágrafo: en artículo 17
Proposición # 161
Este tipo penal no se imputará cuando el medio de comunicación como el internet se usa para trabajo o estudio o actividades que sirven como redención de penas.*



La Presidencia cierra la discusión de los artículos 8°, 9°, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 22 y el artículo nuevo en el texto del Informe de la Comisión Accidental con la Proposición número 161 formulada por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves que adiciona un párrafo al artículo 17 y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	

	SÍ	NO
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Valencia González Santiago	X	
Varón Cotrino Germán	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
TOTAL	11	01

La Presidencia cierra la votación y por secretaria se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el sí: 11

Por el no: 01

En consecuencia, han sido a probados los artículos 8°, 9°, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 22 y el artículo nuevo en el texto del Informe de la Comisión Accidental y la Proposición número 161 formulada por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves que adiciona un parágrafo al artículo 17.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, antes de la interpelación, pero ahorita va poder hablar usted del artículo 1°, pero venga Presidente, en el informe habíamos dejado por fuera para la discusión y la votación los artículos 1°, 3°, 5° y 7°, yo quería solicitarle, para antes de empezar con la discusión del artículo 1°, que está presente el Senador Roy y el Senador Luis Fernando Velasco, que era los que tenían discrepancia en este artículo, que el 3°, el 5° y el 7°, bueno ya llegó el Senador Alexánder López, entonces excluimos el 5° que era donde él tenía la objeción.

El 7° es para atraer el texto tal y como está aprobado en el Plan de Desarrollo, fue lo que se acordó en la Comisión, que se traía el texto del de Plan de Desarrollo, que el artículo 3°, que es donde la Senadora Angélica Lozano, es la única que tiene una observación, con respecto a ese artículo, el 3° y el 5° también, pero el 5° está el Senador Alexánder, que el 3° lo pongamos en consideración tal y como viene en el informe de ponencia, toda vez que no está la Senadora que pretende hacer, tiene una proposición para una modificación, para que sustente el artículo Presidente, del artículo tercero.

Y podamos proceder a la discusión del 1°, sometamos el artículo tercero tal y como viene en el informe de ponencia, que la Senadora proponente no se encuentra en el recinto para sustentar este artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Aquí se ha hecho un esfuerzo grande e importante por ir sacando adelante esta ley y creo que ha venido saliendo, pero yo, señores Senadores, sí creo que estamos llegando a la pepa de mis preocupaciones, que es el artículo 1°,

nosotros hicimos un trabajo, en donde de alguna manera, digamos cedimos, en el sentido de que le entregábamos a una entidad, con capacidad técnica, como el Consejo Nacional de Estupefacientes, la posibilidad de definir el listado, de las drogas que ingresarían, por decirlo de alguna manera, a este artículo, en otras palabras, esto ya ha ocurrido en otros casos como contrabando.

De alguna manera estamos entregando a un ente administrativo, la posibilidad de legislar, pero entendimos el caso, o sea, en ese tema hemos avanzado, pero yo sí mantengo una preocupación, quiero confesar que no tengo todavía la solución, pero el hecho de que no tenga la solución, no significa que me gusta la que han traído, me parece muy peligrosa, y es no me parece prudente dejarle a ese órgano la definición de la dosis de aprovisionamiento.

Claro, o sea y pido que no vamos a caricaturizar el debate, o sea, no, es que cogen a alguien con 1.000 kilos de marihuana y es la dosis de aprovisionamiento para toda la vida, no, de eso no se trata, el que anda con 1.000 kilos de marihuana es una persona que busca comercializar, o sea, evidentemente, un adicto, ahora que están tan de moda en Bucaramanga y en Brasil, los temas de ejemplos de emprendimiento, pues ese sería un ejemplo de emprendimiento.

Pero, eso de que el doble de la dosis, ya se convierta de dosis mínima, se convierta no en un adicto, sino en un traficante, eso me da a mí mucho, pero mucho temor, se lo quiero confesar, yo sé lo que pasa en las calles.

Mire, por ejemplo, con las nuevas drogas, Senador Juan Carlos, en muchos países del mundo, aquí mismo en Bogotá, están haciendo una experiencia bastante interesante y es, no sé si lo hicieron en el reciente estéreo picnic festival, Presidente, lo más peligrosa de esas nuevas drogas, no es en sí la droga, sino la adulteración que se hace con ellas, porque son tan valiosas, unas pepitas de 100.000, 200.000 pesos, unas cosas locas, 300.000 pesos, que claro, traen una pepa de esas, la adulteran, lo que le echan muchas veces, la reacción química es peligrosísima y puede matar a unas personas o dejarlas ciegas, bueno, las reacciones es gigantesca.

¿Qué han hecho aquí mismo en Bogotá? más que atacar ese problema de salud, que evidentemente si alguien consume eso se convertiría en un problema de salud, le dicen vea traiga esa cosa, nosotros la revisamos y le decimos si eso está adulterado o no.

Y no es digamos la policía persiguiendo, sino la Secretaría de Salud evitando un problema de salud, claro, ya luego podremos hablar de otras estrategias, para ayudar a que una persona que se vuelve adicto, deje de ser adicto.

Pero si usted, de entrada, penaliza, criminaliza esa dosis ¿Qué es lo que termina haciendo? nadie se acerca a una autoridad a mostrársela.

Entonces ¿a dónde quiero ir señores Senadores? Yo no me considero en capacidad de votar el artículo 1°, los otros artículos estoy listo a votarlos, como he votado el resto de artículos, incluso con proposiciones, pero en el artículo 1°, yo sí quisiera que hiciéramos un mayor esfuerzo todos, como lo hemos hecho aquí con la Fiscalía y con otras compañeras de Senado, para hacer una buena redacción, que no convierta a un adicto en traficante.

En nuestro entorno, puede ser familiar, pueden ser amigos, yo no quisiera ver alguien cercano, que tenga un problema de drogadicción, en vez de ser tratado como un enfermo, ser tratado como un delincuente.

Termino diciendo esto, Senador Roy, una cosa es el que comercializa la droga y otra cosa es, cuando varias personas se reúnen, alguien pide esa droga, lo llegan a coger al que recibe esa droga, con 4-5 dosis mínima, que es para compartir con la gente que está ahí, ya es narcotraficante, cuando realmente es otra cosa.

Entonces, yo sí pido que ese artículo sea el único que no que no se vote, los otros 3 o 4 estoy listo a debatirlos y a votarlos, pero ese artículo en particular, pido que no se vote.

Incluso, yo podría entrar a un debate más a fondo, como en el que en su momento hizo el Senador Barreras, pero entiendo que de todas maneras hay una virtud, en el artículo Senador Valencia, sí es bueno poner que cuál es la dosis de aprovisionamiento, porque tampoco nos podemos ir al otro extremo, o sea, no nos podemos ir al otro extremo, de que como es dosis de aprovisionamiento, eso queda a la interpretación de cualquiera y entonces, alguien anda escondiendo 60 dosis mínima y entonces no es dosis de aprovisionamiento, no, tampoco quiero ir al otro extremo, pero sí quisiera una mejor redacción, porque no me gusta la redacción actual, era mi aporte Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, es que veo como por culpa nuestra, no de la Mesa Directiva, como cierto desorden, en la discusión de los temas, yo había pedido una interpelación al Senador Valencia, voy a hacer uso de ella, gracias a su señoría, pero el ponente nos exhortó a considerar y votar, entiendo el artículo 3° y estamos opinando todo sobre el artículo 1°.

Entonces yo sí quisiera, ahora que termine la breve interpelación que el señor Presidente no se ordene, en los dos sentidos de la palabra, qué artículo es que vamos a votar, porque si no se va a desordenar.

Mi interpelación Senador Santiago se refiere a esto, unas frases tuyas que son muy importantes, porque denotan la gran diferencia ideológica,

entre su partido el Centro Democrático, digamos el Uribismo antes de que existiera el Centro Democrático, y lo que opinamos quienes no militamos en esa corriente ideológica, lo que hemos opinado siempre, en contravía de la opinión de jefe natural de la colectividad.

En este asunto, del manejo de la política antidrogas, usted dice, señalando que el intento terapéutico de algunas fundaciones, menciono una, que no te des en la cabeza, o algo así, abro comillas “no era un intento real de prevención del consumo, sino a duras penas, solo trataba de evitar lo que le hiciera daño a la salud humana” cierra comillas sus palabras, pero que no era verdaderamente preventivo, sino que, al contrario, estimulaba el consumo.

Mire la cosa tan interesante, es que de lo que se trata es de prevenir, precisamente lo que le haga daño a la salud humana, si usted saca ese entrecomillado suyo ¿entonces qué es lo que hay que prevenir, el consumo de qué? es prohibir por prohibir, es el prohibicionismo absoluto.

Si se trata de prevenir el consumo de cosas que no le hagan daño a la salud humana, pues que todos los días las gaseosas, las bebidas azucaradas, promueven el consumo de sustancias que le hacen daño a la salud humana y pues nadie las ha penalizado todavía, quizá debería hacerse.

Entonces, Senador Valencia para que lo oigan los televidentes, porque no lo dijo en el micrófono, le hago el favor de traducirlo, dice el que no conoce el primer trabado por Coca Cola, entonces lo invito a conocer la historia de la Coca Cola, que empezó con dosis de cocaína en su dosis y que sigue siendo adictiva.

Entonces, nosotros tenemos una diferencia de fondo, no se trata de prohibir por prohibir, sino de evitar el consumo de sustancias que hagan daño y usted pone otro ejemplo peor a mi juicio, que pone en duda todo el manejo terapéutico universal y por lo tanto, y me parece muy respetable, pone en duda la visión de salud pública, que es la que defendemos nosotros, para favorecer la versión de la política criminal.

Usted dice por ejemplo, el uso de ansiolíticos abro comillas “para los adictos lo que hace es generarle nuevas adicciones” eso fue lo que le entendí, primero no se usan ansiolíticos sino metadona y otros opiáceos, y por supuesto que genera otras adicciones, menores y más fáciles de controlar que la de la heroína, por ejemplo.

Pero si uno piensa que es un error intentar terapéuticamente, sacar del infierno de las drogas a los enfermos que consumen, porque son adictos y lo que hay que hacer es criminalizar la cadena, tenemos dos caminos distintos, el de la salud pública, que ha probado su éxito en el uso de dos sustancias, drogas que hacen daño, adictivas, psicotrópicas, que matan gente, que son el alcohol y el tabaco.

Donde la Licorera de Antioquia y la del Valle, la de Cundinamarca, promocionan y venden esas drogas, que es el alcohol o el tabaco, la Philip Morris y las demás, ya se probó que las políticas de salud pública son eficaces y se disminuye el consumo del cigarrillo en las nuevas generaciones, etc.

En cambio, la otra vía, que es la de la política criminal, que es prohibir también aprobado, en 60 años de existencia, desde Nixon, su fracaso absoluto, 50.

Entonces, mantener una visión de prohibicionismo, que estimula toda nuestra política criminal, en el tema del manejo de las sustancias enteógenas, como diré cuando entremos al artículo 1°, mal llamadas estupefacientes, nos lleva a seguir repitiendo el error, que resumo y reiteraré en una frase coloquial, Colombia gracias a ese prohibicionismo pone los muertos y los países consumidores pone la nariz, para meterse esa porquería, que, si allá no la compraran, aquí nadie la vendía.

Entonces esa era mi réplica, y le ruego al señor Presidente que nos diga si hacemos caso del Ponente, para discutir el artículo 3° y luego vamos en el orden que su señoría ordene.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

Sí gracias, esta discusión siempre muy interesante, doctor Roy vale la pena ponerla en sus justas proporciones, lo primero que dije era frente al tema de échele cabeza antes de darse duro a la cabeza, es que no es integral y no previene el consumo, tiene digamos una externalidad positiva y es evitar por la manipulación de la droga, que cuando son manipuladas o alteradas la consuman.

Pero no es una política integral de prevención, no hay nadie en esos puestos tratando de convencer a los jóvenes de que consumir no es lo adecuado para su salud, que es una verdadera política de prevención, diciéndoles cuáles serían los posibles efectos negativos en su cuerpo, en su salud y en su vida, por consumir esa sustancia, esté adulterada o no.

Por eso digo yo, que termina siendo más de promoción del consumo, que de prevención, porque se limita únicamente a mirar el compuesto para saber si está adulterado o no, pero no hay en el trasfondo una verdadera política de prevención, para que ese joven decida voluntariamente no consumir la droga.

En segundo lugar, con el uso de ansiolíticos y le agradezco que me haya dado otras expresiones técnicas, lo que dije es que como no es integral, porque yo sé que ese es el tratamiento para una persona enferma, pero cuando usted coge una persona drogada en la calle, le pone una de estas sustancias para bajar el efecto ¿cierto? y lo deja salir nuevamente a la calle, ya sin el efecto principal de las drogas, lo que lleva es a que consuma nuevamente y que le dé una sobredosis.

Porque si no hay integralidad en el tratamiento, es decir, si esa persona no sigue en un tratamiento médico, consecutivo, serio y seguro, lo que va a terminar es en una sobredosis, porque el efecto que le genera el opiáceo, para bajarle la intensidad de la droga, lo lleva a consumir nuevamente y eso ha pasado cuando, no hay integralidad en la política pública.

Usted dice se trata de evitar el consumo de sustancias que hagan daño, perfecto, el tema de gaseosas, azúcares, etc. Pero comparar cocaína, bazuco, cualquier otra droga, con un tema que podrá generar obesidad y a largo plazo problemas en la salud, que habría que legislar, no es proporcional Senador Roy.

Y por supuesto, aquí lo que hay que hacer es una política integral y lo repito, de prevención, pero real de prevención, para que decidan voluntariamente no consumir, de atención, para atender al que ya es enfermo de adicción y hay que atenderlo como tal, pero también de ataque al microtráfico y a los jibaros y también de ataque al narcotráfico.

Es atender al adicto como un enfermo, y al narcotraficante y al jíbaro como un delincuente, esa es la línea que hay que trazar, por eso yo no puedo aceptar que aquí se diga que se está penalizando el consumo.

Ahora, miramos cuál es la proporción adecuada para saber cuál, hombre, yo se los dije con toda honestidad la vez pasada, para mí la dosis de aprovisionamiento no debería existir, ya para eso existe la dosis mínima, porque es que relativizar la dosis mínima es acabarla.

Entonces dejamos de hablar de dosis mínima y empezamos hablar de dosis de aprovisionamiento, pero reconozco que eso es mucho mejor que lo que hay ahora, y es el kilo, o 2, o 10 kilos de marihuana y que esa sea la dosis de aprovisionamiento para un año.

Por supuesto, esto es un gran avance con lo que hay hoy y por eso estoy dispuesto apoyarlo, mi opinión personal es otra, pero creo que esto es mejor y estoy dispuesto apoyarlo.

Repito Senador Roy, la integralidad en la lucha contra las drogas tiene que estar, de nada sirve meterse en el monte atacar las grandes estructuras y cultivos, si no hay una política de prevención, de nada sirve hacer una gran política de prevención, si no hay atención al adicto y de nada sirve hacer atención al adicto, si no hay una política de prevención.

Por eso insisto, en lo que le ha faltado a Colombia, que es una verdadera política pública, integral, en todos los frentes, frente a la lucha contra las drogas, gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En consideración los artículos 3° y 4° como lo fórmula la Comisión Accidental, se abre, sobre el

3° Senador Roy Barreras, vea lo ordenados que somos para darle la palabra a su señoría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias señor Presidente, sobre el 3°, acogiendo la preocupación que comparto de la Senadora Angélica Lozano, que está ausente y la preocupación que he escuchado en los gremios, que tienen que ver con este tipo de establecimientos, vuelvo al artículo 376A en su texto, cómo quedaría, sé que se mejoró bastante, la Fiscalía ha hecho un esfuerzo que me han explicado los asesores, pero no solamente se quitó solamente ese verbo rector, que está bien, que es tolerar, hoy a través de la W un importante asesor dio una clara explicación, que a mí me deja más tranquilo, entendí que el verbo único rector que queda en la redacción, es promover, promueva, quiero verificar si es ese único, promueva, por lo tanto, el verbo rector permita y tolere se eliminarían.

Pero aún hay una preocupación, porque dice y yo creo que es fácil ponernos de acuerdo, dice: El que, por razón de su oficio o actividad, se encuentre a cargo de un establecimiento público, espacio público o abierto al público, promueva, quedaría el tráfico, consumo de algunas sustancias estupefacientes, psicotrópicas o drogas de circulación restringida, incurrirá en prisión de 4 a 8 años, etc., etc.

Entonces 2 observaciones, una que tiene arreglo y otra que no tiene arreglo sino en Austria, la que tiene arreglo, el que razón de su oficio o no, eliminamos eso, porque imagínese el mesero o el portero, que tiene sobre él la carga penal de la amenaza de 8 años de cárcel, porque eventualmente no hizo bien la requisa y lo pueden acusar de que promovió ese tipo de consumo, o el mesero más fácil aún, podría ser acusado de promover en la medida en que en su bandeja lo acusen de que lleva una dosis mínima, que además tiene otra contradicción, porque la dosis mínima, nos lo acaba de explicar el Senador Santiago, no está penalizada, pero el que la lleve en la bandeja sí.

Entonces, yo diría que la palabra oficio, debería eliminarse, de manera que salvemos a los meseros y a los porteros, y a los dueños de los bares les quede claro, como bien explicó el doctor Majer Abuchai, él no es de la minga sin duda, con esos apellidos.

Entonces, como bien explicó el fiscal Majer, promover, ya digamos, elimina la preocupación de la asociación de bares y me parece bien, pero el del oficio sí, para salvar al mesero, esa es la que tiene arreglo, eliminar la palabra oficio.

La que no tiene arreglo, sino en Viena, en Austria, es que nosotros seguimos escribiendo mal el derecho en Colombia, pero desde los años 80, porque como copiamos y copiamos lo que nos dicen en el primer mundo, entonces dice el

que promueva el tráfico o consumo de algunas sustancias estupefacientes, entonces, claro, nos toca mirar si alguien promueve el consumo de anestésicos, no creo que apliquen anestesia general en los bares y en los restaurantes, que son los estupefacientes.

Psicotrópicos, qué lio, si aplicamos la ley estrictamente, toda cafetería debería ser penalizada, porque el café, es decir, la cafeína psicotrópica, entonces, pero bueno, eso no tiene arreglo si no en la convención de Viena.

Bastaría con decir drogas de circulación restringida, pero como no creo que aquí nos atrevamos a modificar la convención de Viena y vamos a seguir cometiendo el error de llamar psicotrópico y estupefaciente a lo que no es.

Entonces, aprobará esta Comisión ese artículo con ese error histórico, lingüístico, semántico, médico y jurídico, Senador Pinto, y yo lo votaré hasta que un gobierno sensato retome el camino, que en buena hora vuelve a proponer en un artículo la ex presidenta de Suiza, el ex presidente Zedillo de México y el premio Nobel de paz y ex presidente colombiano Juan Manuel Santos, hace unos días en periódicos internacionales, el cambio del paradigma del manejo de las drogas.

Entre tanto, perseveremos en el error, pero salvemos a los porteros y a los meseros; Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Simplemente para ser coherente con una decisión que ya tomó la Comisión, y fue retirar del artículo 2° la expresión droga de circulación restringida, tendríamos que retirarlo también del artículo 3°.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Continúa la discusión, anuncio que se va a cerrar, señor Secretario, permita que la Comisión conozca qué artículos vamos a votar.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a los artículos 3° y 4° en el texto del informe de la Comisión Accidental que se ponen consideración:

➤ **ARTÍCULO 3°. Penalización del favorecimiento al microtráfico y al narcomenudeo.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

"Artículo 376 A. *Favorecimiento al tráfico de drogas.* El que de manera dolosa, por razón de su oficio o actividad, se encuentre a cargo de un establecimiento público, espacio público o abierto al público, promueva, el tráfico o consumo de alguna de las sustancias estupefacientes, sicotrópicas o drogas de circulación restringida incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos".

➤ **ARTÍCULO 4°. Nuevos agravantes para los delitos del tráfico de estupefacientes y otras infracciones.** Modifíquese el artículo 384 del Código Penal, el cual quedará así:

"Artículo 384. *Circunstancias de agravación punitiva.* Las penas previstas en los artículos anteriores se duplicarán en el mínimo y se aumentarán en la mitad del máximo en los siguientes casos:

1. Cuando la conducta se realice

a) Valiéndose de la actividad de un menor, o de quien padezca trastorno mental, o de persona habituada;

- b) En centros educacionales, asistenciales, culturales, deportivos, recreativos, vacacionales, medios de transporte, cuarteles, establecimientos carcelarios, espacios públicos o abiertos al público, lugares donde se celebren espectáculos o diversiones públicas o actividades similares o en sitios aledaños a los anteriores;
 - c) Por parte de quien desempeñe el cargo de docente, educador de la niñez o la juventud o se encuentre a cargo del cuidado o asistencia de menores de edad;
 - d) En inmueble que se tenga a título de tutor o curador, y
 - e) Modificando de cualquier modo la estructura de vehículos, automotores, naves o aeronaves, con el propósito de ocultar, disimular o sustraer del control de las autoridades competentes las sustancias a las que se refiere este capítulo.
2. Cuando el agente hubiere ingresado al territorio nacional con artificios o engaños o sin autorización legal, o se trate de un extranjero que pertenezca a una organización criminal, sin perjuicio del concurso de delitos que puedan presentarse.
3. Cuando la cantidad incautada sea superior a mil (1.000) kilos si se trata de marihuana; a cien (100) kilos si se trata de marihuana hachís; y a cinco (5) kilos si se trata de cocaína o metacualona o dos (2) kilos si se trata de sustancia derivada de la amapola; o cuando la cantidad de nuevas sustancias exceda el límite máximo establecido para tal efecto por el Consejo Nacional de Estupeficientes.
4. Para quienes organicen, fomenten, promuevan, dirijan, encabezen o financien la actividad".

Proposición #163
 Suprímese el enunciado
 "Droga de circulación restringida"
 del artículo 3°
 Luis Fernando Velasco

La honorable Senadora Angélica Lozano Correa deja como constancia la siguiente proposición:

CONSTANCIA

Se deja constancia que se apoya la aprobación del artículo 12 del texto propuesto aclarando que la inclusión del verbo "usar" en el delito de uso de software malicioso previsto en el artículo 269 E del Código Penal, según lo manifestado por la Fiscalía no perjudicaría a las personas que han sido engañadas y usan este tipo de software o programas de computación con efectos dañinos.

Y que se solicita que, de ser aprobado el proyecto de Ley en Primer Debate en Comisión Primera de Senado, en el informe de Ponencia para Segundo Debate se aclare el alcance del verbo "usar" y el concepto que se tiene de software malicioso y programas de computación con efectos dañinos.

Angélica Lozano
 A. Lozano

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Yo estaba listo para votar el 3, pero como también es el 4, yo tengo una observación sobre el 4° y le sugeriría respetuosamente señor Presidente, si le parece, votemos el 3°, donde creo que estamos todos de acuerdo, porque la discusión sobre el 4° nos puede demorar un poquito.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura nuevamente al artículo 3° en el texto de la Comisión Accidental y las siguientes proposiciones:

➤ **ARTÍCULO 3°. Penalización del favorecimiento al microtráfico y al narcomenudeo.** Adiciónese el Código Penal con el siguiente artículo:

"Artículo 376 A. Favorecimiento al tráfico de drogas. El que de manera dolosa, por razón de su oficio o actividad, se encuentre a cargo de un establecimiento público, espacio público o abierto al público, promueva, el tráfico o consumo de alguna de las sustancias estupeficientes, sicotrópicas o drogas de circulación restringida incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos".

Proposición #162
 Suprimir las palabras "de su oficio"
 R. L. - 7

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° en el informe de la Comisión Accidental con las modificaciones formuladas en las Proposiciones número 162 radicado por el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre y la Proposición número 163 formulada por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, cerrada esta y abre la votación.

	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Andrade de Osso Esperanza	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Maya Eduardo	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Guevara Villabón Carlos	X	
López Maya Alexander	X	
Ortega Narváez Temístocles	X	
Pinto Hernández Miguel Ángel	X	
Valencia González Santiago	X	
Velasco Chaves Luis Fernando	X	
TOTAL	11	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 11
Por el sí: 11
Por el no: 00

En consecuencia, no hay decisión tomada debido a que no hay quórum decisorio.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de ley número 60 de 2018 Senado, por medio de la cual se adoptan disposiciones de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, acumulado con Proyecto de ley número 74 de 2018 Senado, por la cual se formulan los lineamientos de política pública para la prevención de delitos realizados a través de medios informáticos o electrónicos, en contra de niñas, niños y adolescentes, se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones".**
- **Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado, mediante el cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 48 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas de apoyo y orientación a la mujer durante el embarazo y puerperio para prevenir el abandono de menores y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 11 de 2018 Senado**, por la cual se desarrolla el artículo 22 de la Carta Política Colombiana, atinente al derecho y deber fundamental de la Paz. Se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 128 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adicionan los artículos 103 A, 168 A, 429 A y se modifican los artículos 38G y 68 A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.
- **Proyecto de ley número 33 de 2018 Senado**, por medio de la cual se eliminan la libertad condicional, redenciones y demás beneficios judiciales o administrativos para quienes cometan delitos sexuales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 131 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 26 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas para el control, vigilancia y sanción de la violencia política contra las mujeres.
- **Proyecto de ley número 178 de 2018 Senado**, por medio del cual se reglamenta las condiciones de participación en política de los servidores públicos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 32 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara al Municipio de Ciénaga Distrito Turístico, agropecuario y portuario.
- **Proyecto de ley número 142 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea un estímulo a la comunidad organizada como mecanismo para combatir el microtráfico en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 153 de 2018 Senado**, por medio del cual se reestructura el sector de inclusión social y reconciliación, se agrupan y redistribuyen las funciones al sistema de Bienestar Familiar y se crea el Ministerio de la Familia y Social.
- **Proyecto de ley número 107 de 2018 Senado**, por medio del cual se reforma la Justicia, se modifica el Código de Procedimiento Penal, Código Disciplinario del Abogado, el Estatuto Arbitral, el Código General del Proceso, la Ley 1905 de 2018, se estimula la Conciliación Extrajudicial Contencioso Administrativa, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 177 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 403 de 1997 aclarado por la Ley 815 de 2003 en lo relativo al descuento en el valor de la matrícula en Instituciones Oficiales de Educación Superior como beneficio a los sufragantes.
- **Proyecto de ley número 150 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el Cabildo y se crea el Registro Nacional de Cabilderos.
- **Proyecto de ley número 70 de 2018 Senado**, por medio de la cual se prohíbe la maternidad subrogada con fines de lucro en Colombia y se reglamenta en otros casos.
- **Proyecto de ley número 217 de 2018 Senado**, por medio del cual se regula el régimen de impedimentos y recusaciones del Fiscal General de la Nación.
- **Proyecto de ley número 212 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 185 de 2018 Senado, 014 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica el artículo 7° de la Ley 878 de 2004.
- **Proyecto de ley número 188 de 2018 Senado**, por la cual se actualizan y desarrollan reglas electorales y de organización, financiación y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos.
- **Proyecto de ley número 143 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 5ª de 1992 para reglamentar las funciones del Congreso en relación con la acusación de los funcionarios aforados.
- **Proyecto de ley número 175 de 2018 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.

Siendo las 1:03 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 23 de abril de 2019 a partir de las 10:00 a. m., en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

EDUARDO ENRIQUEZ MAYA

VICEPRESIDENTE,

TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL